

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	10472415986	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	MATOS VALDIVIA JOSE JOSE	Hora de envío :	14:48:55

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN EL ANEXO 03 EXPERIENCIA DE PERSONAL NO CLAVE, ACEPTAR EL CARGO DE RESPONSABLE DE COSTOS Y PRESUPUESTOS PARA EL CARGO : ESPECIALISTTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y VALORIZACIONES, , Siendo un cargo que satisface la necesidad de la entidad, ya que cuenta con la experiencia en actividades vinculadas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3 Página: 344

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta.

Al respecto, para el personal no clave "Especialista en Costos, Presupuestos y Valorizaciones" no se acepta el cargo de:

- Responsable de Costos y Presupuestos.

Debido a que el cargo propuesto no satisface la necesidad de la Entidad, ya que se requiere que el personal cuente con la experiencia en: i) actividades vinculadas y ii) funciones vinculadas al cargo asumir en la ejecución del servicio, establecido en los términos de referencia.

Asimismo, se precisa que un "Responsable" tiene como función liderar y tomar decisiones en una área o proyecto específico; sin embargo, un "Especialista" tiene como función la gestión técnica y especializada en una área o proyecto específico, lo cual se requiere para el presente Servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	10472415986	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	MATOS VALDIVIA JOSE JOSE	Hora de envío :	14:48:55

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

CONSIDERAR OBRAS SIMILARES

- Mantenimiento Periódico
- Servicio de Reciclado y Recapeo

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3 Página: 344

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara al participante que el presente requerimiento es un ""SERVICIO"" y no una ""OBRA"".

Ahora bien, en relación a la solicitud de incorporar como servicio similar al Mantenimiento Periódico, se recalca que dicha experiencia ya está considerada en los Requisitos de Calificación para la Experiencia del Postor, en tanto se señala lo siguiente:

""Se consideran como SERVICIOS SIMILARES al objeto de la contratación a los siguientes:

(...)

3. SERVICIOS U OBRAS de:(...) MANTENIMIENTO PERIÓDICO (...)"

De otro lado, en cuanto a incorporar el Servicio de Reciclado y Recapeo, se aclara que dicha experiencia puede ser considerada dentro de lo previsto en la definición de servicios similares señalada en el numeral 4, siempre que cumpla con las condiciones precisadas en este:

""4. Se aceptarán otras experiencias cuya denominación no concuerde con la descrita en los numerales 1), 2) y 3); siempre y cuando se acredite que se tratan de intervenciones en carreteras y que se han ejecutado a nivel de pavimento de concreto asfáltico y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico y/o pavimento asfáltico reciclado.""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	10472415986	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	MATOS VALDIVIA JOSE JOSE	Hora de envío :	14:48:55

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

CONSIDERAR TERMINO : "CAMINO VECINAL" COMO CARRETERA, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRA TRABAJANDO FUERA DEL AMBITO URBANO Y SE HAYA REALIZADO TRABAJOS DE TRATAMIENTOS SUPERFICIALES O CARPETA ASFALTICA

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3 Página: 344

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se acepta parcialmente.

Puesto que el Artículo 2º del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, se define lo siguiente:

""c. Camino.- Vía terrestre para el tránsito de vehículos motorizados y no motorizados, peatones y animales, con excepción de las vías férreas.

d. Carretera.- Camino para el tránsito de vehículos motorizados, de por lo menos dos ejes, con características geométricas definidas de acuerdo a las normas técnicas vigentes en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo el derecho de vía.""

Por lo anterior, los conceptos de camino y carretera están diferenciados. NO TODOS LOS CAMINOS SON CARRETERAS, tal es así que pudieran existir caminos que no son para vehículos motorizados de por lo menos dos ejes lo cual los hace de una categoría inferior a la vía para la cual se quiere la contratación del presente servicio. También es posible que un ""camino vecinal"" en particular podría cumplir las condiciones que lo calificarían como carretera.

Asimismo, en el Artículo 4º del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, al cual hace referencia el participante se define lo siguiente:

""c. Red Vial Vecinal o Rural.- Conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito local, cuya función es articular las capitales de provincia con capitales de distrito, éstos entre sí, con centros poblados o zonas de influencia local y con las redes viales nacional y departamental o regional.""

En dicho literal ""c"" se hace referencia a ""carreteras"" y no hace referencia a ""camino"".

Sin embargo, se aceptará para la experiencia del postor en la especialidad en ""Camino Vecinal"", siempre y cuando se han ejecutado a nivel de pavimento de concreto asfáltico y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico y/o pavimento asfáltico reciclado.

Es responsabilidad del postor acreditar como experiencia del postor en la especialidad, de manera tal que permita al comité de selección identificar que su experiencia es similar al objeto de la convocatoria.

Finalmente para la presente convocatoria no se ha establecido que la intervención haya tenido la condición ""fuera del ámbito urbano"".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"(Términos de Referencia, Requisitos de Calificación: literal B Experiencia del Postor en la Especialidad)

Para la experiencia del Postor en la Especialidad, se aceptará intervenciones en ""Camino Vecinal"", siempre y cuando se han ejecutado a nivel de pavimento de concreto asfáltico y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico y/o pavimento asfáltico reciclado."

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	10472415986	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	MATOS VALDIVIA JOSE JOSE	Hora de envío :	15:08:04

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

PARA EL CARGO DE GERENTEN VIAL, ACEPTAR LOS SIGUIENTES CARGOS: JEFE DE PRODUCCION, GERENTE DE SUPERVISION VIAL

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: B.4 Literal: B **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma parcialmente.

Para el personal clave ¿Gerente Vial¿, también se aceptará los siguientes cargos:

- Gerente de Supervisión Vial, el cual ya se encuentra en las Bases.

No se acepta, para el personal clave ""Gerente Vial"" los siguientes cargos:

- Jefe de Producción

Debido a que los cargos propuestos no satisfacen la necesidad de la Entidad, ya que se requiere que el personal cuente con la experiencia en: i) actividades vinculadas y ii) funciones vinculadas al cargo asumir en la ejecución del servicio, establecido en los términos de referencia.

Asimismo, se precisa dicha experiencia es muy genérica para el cargo solicitado en los términos de referencia, toda vez que un ""Jefe de Producción"" se encarga de gestionar el proceso productivo de una organización, tratando de comprender y desarrollar técnicas para mejorar la producción; sin embargo, se requiere un ""Gerente Vial"" que tiene como función principal la gestión estratégica y operativa de los proyectos.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	10472415986	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	MATOS VALDIVIA JOSE JOSE	Hora de envío :	15:08:04

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS CONSIDERAR LOS CARGOS DE: ESPECIALISTA EN CALIDAD, JEFE DE CONTROL DE CALIDAD DE SUELOS Y PAVIMENTOS

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** B.4 **Literal:** B **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma parcialmente.

Para el personal clave ¿Especialista en Suelos y Pavimentos¿, también se aceptará los siguientes cargos:

- Jefe de Control de Calidad de Suelos y Pavimentos, el cual ya se encuentra en las Bases.

No se acepta, para el personal clave ¿Especialista en Suelos y Pavimentos¿, el cargo de:

- Especialista en Calidad

Debido a que los cargos propuestos no satisfacen la necesidad de la Entidad, ya que se requiere que el personal cuente con la experiencia en: i) actividades vinculadas y ii) funciones vinculadas al cargo asumir en la ejecución del servicio, establecido en los términos de referencia.

Asimismo, se precisa que dicha experiencia es muy genérica para el cargo solicitado en los términos de referencia, toda vez que un ""Especialista en Calidad"" se encarga de vigilar, inspeccionar y proponer medidas para corregir o mejorar los productos finales y los procesos para que se cumplan los estándares de calidad establecidos, sin embargo, se requiere un profesional con experiencia en temas relacionados a suelos y pavimentos en carreteras."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20506039208	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	15:15:50

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

NUMERAL 2.5 ADELANTOS

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8- días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** 2.5.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara al participante que el presente requerimiento es un ""SERVICIO"" y no una ""OBRA"".

Sin perjuicio de ello, la Ley 32103 en su artículo 34 ¿Reglas especiales para garantizar los servicios de conservación de vías nacionales convocados por PROVIAS NACIONAL¿, autoriza incorporar en las Bases de los procedimientos de selección para la contratación de servicios de conservación de vías nacionales que el contratista puede constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de servicios de conservación de vías nacionales.

En ese sentido, en la nota 2 a pie de página del numeral 6.2 ADELANTOS de los Términos de Referencia, se ha establecido que:

""El postor adjudicado tiene la facultad de optar por carta fianza o póliza de caución o conforme al artículo 34 de la Ley 32103 (fideicomiso), siendo responsable que el llenado de la información concuerde con la opción optada.""

Dicha precisión a integrar es concordante con lo establecido en la nota v) del Formato N° 02: DETALLE DE GASTOS GENERALES Y CONSERVACION de la Estructura del Valor Referencial.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Específico

2.5

2.5.1

19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En ese sentido, en los mismos Términos de Referencia, se ha precisado la posibilidad de constituir un fideicomiso, a fin de solicitar el adelanto directo.

De otro lado, se precisa que, al ser este un servicio, no le resultan aplicables las disposiciones sobre el adelanto de materiales o insumos, puesto que dicha figura sólo se aplica en obras.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20604827401	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:02:41

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar la nomenclatura y el nombre del Servicio:

1.- CONCURSO PÚBLICO N° 029-2024-MTC/20

2.- SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: ¿CUSCO ¿ PISAC / URUBAMBA ¿ CHINCHEROS ¿ CACHIMAYO / HUACARPAY ¿ OLLANTAYTAMBO ¿ ABRA MALAGA ¿ SANTA MARÍA¿.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP.I Literal: 1.2 **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la nomenclatura del Servicio es:

"CONCURSO PÚBLICO N° 029-2024-MTC/20"

Asimismo, la denominación del Servicio es:

SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: CUSCO - PISAC / URUBAMBA - CHINCHEROS - CACHIMAYO / HUACARPAY - OLLANTAYTAMBO - ABRA MALAGA - SANTA MARÍA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20604827401	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:02:41

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del GERENTE VIAL, también serán válidas las experiencias adquiridas como:

- ¿ Residente de Obra 1
- ¿ Residente de Obra 2
- ¿ Residente de Conservación 1
- ¿ Residente de Conservación 2
- ¿ Ingeniero Residente de Conservación Vial
- ¿ Ingeniero Residente
- ¿ Ingeniero Residente de Mejoramiento
- ¿ Residente de Mejoramiento 1
- ¿ Residente de Mejoramiento 2
- ¿ Jefe de Oficina Técnica

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.4 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma parcialmente.

Para el personal clave ¿Gerente Vial¿, también se aceptará los siguientes cargos:

- Residente de Obra 1
- Residente de Obra 2
- Residente de Conservación 1
- Residente de Conservación 2
- Ingeniero Residente de Conservación Vial
- Ingeniero Residente
- Ingeniero Residente de Mejoramiento
- Residente de Mejoramiento 1
- Residente de Mejoramiento 2

los cuales ya se encuentran previstos para la experiencia del Gerente Vial, teniendo en cuenta las notas de dicho requisito.

No se acepta, para el personal clave ""Gerente Vial"" los siguientes cargos:

- Jefe de Oficina Técnica

Debido a que los cargos propuestos no satisfacen la necesidad de la Entidad, ya que se requiere que el personal cuente con la experiencia en: i) actividades vinculadas y ii) funciones vinculadas al cargo asumir en la ejecución del servicio, establecido en los términos de referencia.

Asimismo, se precisa un ""Jefe de Oficina Técnica"" se encarga de gestionar técnica y administrativamente los proyectos; sin embargo, se requiere un ""Gerente Vial"" que tiene como función principal la gestión estratégica y operativa de los proyectos.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código : 20604827401

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 18/11/2024

Hora de envío : 13:02:41

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del INGENIERO RESIDENTE, también serán válidas las experiencias adquiridas como:

- ¿ Jefe Zonal
- ¿ Inspector de Obra
- ¿ Ingeniero jefe responsable de oficina
- ¿ Ingeniero administrador de contratos
- ¿ Gerente Vial
- ¿ Ingeniero supervisor de obra
- ¿ Gerente de Obra
- ¿ Gerente Vial de Obra
- ¿ Gerente de Proyecto(s)
- ¿ Gerente Técnico
- ¿ Gerente de Conservación vial
- ¿ Gerente de operaciones
- ¿ Gerente de Construcción
- ¿ Gerente de Supervisión / director de Obra
- ¿ Director de Proyectos
- ¿ Director de Contrato
- ¿ Ejecutivo de Gestión
- ¿ Ejecutivo de Conservación Vial
- ¿ Gerente de Oficina Técnica
- ¿ Gerente de planeamiento de proyectos de mantenimiento Conservación Vial
- ¿ Jefe de Supervisión
- ¿ Jefe en/de Oficina de Ingeniería
- ¿ Jefe de/en Oficina Técnica
- ¿ Jefe de proyecto(s)
- ¿ Superintendente de Construcción
- ¿ Superintendente de Proyecto(s)
- ¿ Superintendente de obra
- ¿ Administrador de Contrato
- ¿ Residente de Obra 1
- ¿ Residente de Obra 2
- ¿ Residente de Conservación 1
- ¿ Residente de Conservación 2
- ¿ Residente de Mejoramiento 1
- ¿ Residente de Mejoramiento 2

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: B.4

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma parcialmente.

Para el personal clave ¿Ingeniero Residente¿, también se aceptará los siguientes cargos:

- Ingeniero supervisor de obra
- Gerente Vial de Obra
- Gerente de Conservación vial
- Residente de Obra 1
- Residente de Obra 2
- Residente de Conservación 1

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

General

3.2

B.4

25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

- Residente de Conservación 2
- Residente de Mejoramiento 1
- Residente de Mejoramiento 2

los cuales ya se encuentran previstos para la experiencia del Ingeniero Residente, teniendo en cuenta las notas de dicho requisito.

Asimismo, los cargos de:

- Jefe Zonal
- Inspector de Obra
- Gerente Vial
- Gerente de Obra
- Gerente de Proyecto(s)
- Gerente Técnico
- Gerente de operaciones
- Gerente de Construcción
- Gerente de Supervisión
- Jefe de Supervisión
- Jefe de proyecto(s), ya se encuentran en las Bases.

No se acepta, para el personal clave ¿Ingeniero Residente¿ los siguiente cargos:

- Ingeniero jefe responsable de oficina
- Ingeniero administrador de contratos
- director de Obra
- Director de Proyectos
- Director de Contrato
- Ejecutivo de Gestión
- Ejecutivo de Conservación Vial
- Gerente de Oficina Técnica
- Gerente de planeamiento de proyectos de mantenimiento Conservación Vial
- Jefe en/de Oficina de Ingeniería
- Jefe de/en Oficina Técnica
- Superintendente de Construcción
- Superintendente de Proyecto(s)
- Superintendente de obra
- Administrador de Contrato

Debido a que los cargos propuestos no satisfacen la necesidad de la Entidad, ya que se requiere que el personal cuente con la experiencia en: i) actividades vinculadas y ii) funciones vinculadas al cargo asumir en la ejecución del servicio, establecido en los términos de referencia.

Asimismo, se precisa que los cargos no aceptados están enfocados a la planificación, programación y seguimiento de los proyectos; sin embargo, se requiere un ""Ingeniero Residente"" que tiene como función principal la gestión operativa y supervisión directa de la ejecución de los proyectos."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20604827401	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:02:41

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, también serán válidas las experiencias adquiridas como Ingeniero o Especialista o Supervisor o jefe o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de:

- ¿ Explanaciones
- ¿ Explanaciones, Suelos y Pavimentos
- ¿ Suelos y Pavimentos
- ¿ Tramo de Suelos y Pavimentos.
- ¿ Frente de Suelos y Pavimentos.
- ¿ Geotecnia
- ¿ Geotecnia y Geotecnia
- ¿ Suelos
- ¿ Pavimentos
- ¿ Carreteras y Pavimentos
- ¿ Geología, Suelos y Pavimentos
- ¿ Geología, Pavimentos
- ¿ Geólogo

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.4 **Página: 25**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma parcialmente.

Para el personal clave ¿Especialista en Suelos y Pavimentos¿, también se aceptará los siguientes cargos:

- Ingeniero o Especialista o Supervisor o jefe o la combinación de estos en/de:

¿ Frente de Suelos y Pavimentos

Asimismo, los cargos de:

- Ingeniero o Especialista o Supervisor o jefe o la combinación de estos en/de:

¿ Explanaciones, Suelos y Pavimentos

¿ Suelos y Pavimentos

¿ Tramo de Suelos y Pavimentos

¿ Pavimentos

¿ Carreteras y Pavimentos

¿ Geología, Suelos y Pavimentos

¿ Geología, Pavimentos, ya se encuentran en las Bases.

No se acepta, para el profesional no clave ""Especialista en Suelos y Pavimentos"", Responsable o Coordinador en/de para todos los cargos solicitados por el participante.

Asimismo, se precisa que un ""Responsable"" tiene como función liderar y tomar decisiones en una área o proyecto específico y un ""Coordinador"" tiene como función organizar y asegurar la comunicación entre equipos o áreas; sin embargo, un ""Especialista"" tiene como función la gestión técnica y especializada en una área o proyecto específico, lo cual se requiere para el presente Servicio.

Asimismo, no se acepta los siguientes cargos para el personal clave ¿Especialista en Suelos y Pavimentos¿:

- Ingeniero o Especialista o Supervisor o jefe o la combinación de estos en/de:

¿ Explanaciones

¿ Geotecnia

¿ Geotecnia y Geotecnia

¿ Suelos

¿ Geólogo

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

General

3.2

B.4

25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido a que los cargos propuestos no satisfacen la necesidad de la Entidad, ya que se requiere que el personal cuente con la experiencia en: i) actividades vinculadas y ii) funciones vinculadas al cargo asumir en la ejecución del servicio, establecido en los términos de referencia.

Asimismo, se precisa un ""Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe en/de"" Explanaciones, Geotecnia, Geotecnia y Geotecnia, Suelos y Geólogo no contempla lo relacionado a pavimentos, lo cual se requiere para el presente Servicio."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"(Términos de Referencia, Requisitos de Calificación: literal A.2.2 Experiencia del Personal Clave)

Para el personal clave ¿Especialista en Suelos y Pavimentos¿, también se aceptarán los siguientes cargos:

- Ingeniero o Especialista o Supervisor o jefe o la combinación de estos en/de:

¿ Frente de Suelos y Pavimentos."

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código : 20604827401

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 18/11/2024

Hora de envío : 13:02:41

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y VALORIZACIONES (NO CLAVE), también serán válidas las experiencias adquiridas como Ingeniero o Especialista o Supervisor o jefe o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de:

- ¿ Costos y Presupuestos
- ¿ Costos, Metrados y valorizaciones.
- ¿ Costos, valorizaciones y liquidación final.
- ¿ Costos, presupuestos y liquidaciones de obra.
- ¿ Costos y valorizaciones.
- ¿ Oficina Técnica de Ingeniería y Valorizaciones.
- ¿ Costos, Presupuesto, Metrados y Valorizaciones.
- ¿ Oficina de Ingeniería
- ¿ Oficina Técnica y Especialista de Costos y Presupuestos
- ¿ Oficina de Planeamiento y Costos
- ¿ Oficina de Ingeniería de Planeamiento y Costos
- ¿ Oficina de Técnica de Planeamiento y Costos
- ¿ Oficina Técnica
- ¿ Metrados, Costos y Valorizaciones
- ¿ Metrados, costos, presupuestos y valorizaciones
- ¿ Metrados, costos y Presupuestos
- ¿ Metrados y Valorizaciones (Planeamiento y Costos).
- ¿ Metrados, Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra.
- ¿ Metrados y valorizaciones.
- ¿ Planeamiento y Costos
- ¿ Planeamiento y Control de Costos
- ¿ Planeamiento y Control de Obra

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: TDR

Literal: ANEXO03

Página: 405

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma parcialmente.

Para el personal no clave ¿Especialista en Costos, Presupuestos y Valorizaciones¿, también se aceptará el siguiente cargo:

- Ingeniero o Especialista o Supervisor o jefe o la combinación de estos en/de:

- ¿ Costos, Metrados y valorizaciones y/o
- ¿ Costos, valorizaciones y liquidación final y/o
- ¿ Costos, presupuestos y liquidaciones de obra y/o
- ¿ Costos y valorizaciones y/o
- ¿ Oficina Técnica de Ingeniería y Valorizaciones y/o
- ¿ Costos, Presupuesto, Metrados y Valorizaciones y/o
- ¿ Oficina Técnica y Especialista de Costos y Presupuestos y/o
- ¿ Oficina de Planeamiento y Costos y/o
- ¿ Oficina de Ingeniería de Planeamiento y Costos y/o
- ¿ Oficina de Técnica de Planeamiento y Costos y/o
- ¿ Metrados, Costos y Valorizaciones y/o
- ¿ Metrados, costos, presupuestos y valorizaciones y/o
- ¿ Metrados y Valorizaciones (Planeamiento y Costos) y/o
- ¿ Metrados, Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra y/o
- ¿ Metrados y valorizaciones y/o

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

General

TDR

ANEXO03

405

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

¿ Planeamiento y Costos y/o

¿ Planeamiento y Control de Costos y/o

¿ Planeamiento y Control de Obra

Asimismo, los cargos de:

Ingeniero o Especialista o Supervisor o jefe o la combinación de estos en/de:

- Costos y Presupuestos y/o

- Metrados, costos y Presupuestos y/o

- Oficina de Ingeniería y/o

- Oficina Técnica, ya se encuentran en las Bases.

No se acepta, para el profesional no clave ""Especialista en Costos, Presupuestos y Valorizaciones"", no se acepta Responsable o Coordinador en/de para todos los cargos solicitados por el participante.

Asimismo, se precisa que un ""Responsable"" tiene como función liderar y tomar decisiones en una área o proyecto específico y un ""Coordinador"" tiene como función organizar y asegurar la comunicación entre equipos o áreas; sin embargo, un ""Especialista"" tiene como función la gestión técnica y especializada en una área o proyecto específico, lo cual se requiere para el presente Servicio.

Asimismo se precisa que, las experiencias como ""Ingeniero o Especialista o Supervisor o jefe o la combinación de estos en/de"", ya se encuentran establecidos en los Términos de Referencia."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para el personal no clave ¿Especialista en Costos, Presupuestos y Valorizaciones¿, también se aceptarán los siguientes cargos:

¿ Costos, Metrados y valorizaciones y/o

¿ Costos, valorizaciones y liquidación final y/o

¿ Costos, presupuestos y liquidaciones de obra y/o

¿ Costos y valorizaciones y/o

¿ Oficina Técnica de Ingeniería y Valorizaciones y/o

¿ Costos, Presupuesto, Metrados y Valorizaciones y/o

¿ Oficina Técnica y Especialista de Costos y Presupuestos y/o

¿ Oficina de Planeamiento y Costos y/o

¿ Oficina de Ingeniería de Planeamiento y Costos y/o

¿ Oficina de Técnica de Planeamiento y Costos y/o

¿ Metrados, Costos y Valorizaciones y/o

¿ Metrados, costos, presupuestos y valorizaciones y/o

¿ Metrados y Valorizaciones (Planeamiento y Costos) y/o

¿ Metrados, Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra y/o

¿ Metrados y valorizaciones y/o

¿ Planeamiento y Costos y/o

¿ Planeamiento y Control de Costos y/o

¿ Planeamiento y Control de Obra

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20604827401	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:02:41

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del ESPECIALISTA EN CONSERVACION DE PUENTES (NO CLAVE), también serán válidas las experiencias adquiridas como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de:

- ¿ Residente de Obra
- ¿ Ingeniero Residente de Obra
- ¿ Residente
- ¿ Ingeniero Residente
- ¿ Ingeniero Supervisor
- ¿ Jefe de Supervisión
- ¿ Supervisor
- ¿ Supervisor de Obra
- ¿ Inspector
- ¿ Inspector de Obra
- ¿ Jefe de Obra
- ¿ Ingeniero jefe de Supervisión

En la Ejecución y/o Supervisión de Puentes Vehiculares

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** TDR **Literal:** ANEXO03 **Página:** 405
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma parcialmente.

Primero, se precisa que no se ha solicitado la experiencia en ""Ejecución y/o Supervisión de Puentes Vehiculares""; sin perjuicio de ello, en aras de una mayor pluralidad de postores, se aceptará la experiencia de ""Ejecución y/o Supervisión de Puentes Vehiculares"", siempre y cuando se acredite que se tratan de intervenciones en carreteras de la red vial nacional.

En ese sentido, para el personal no clave ¿Especialista en Conservación de Puentes¿ se aceptará los siguientes cargos:

- Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe o la combinación de estos en/de:

- ¿ Residente de Obra
- ¿ Ingeniero Residente de Obra
- ¿ Residente
- ¿ Ingeniero Residente
- ¿ Ingeniero Supervisor
- ¿ Jefe de Supervisión
- ¿ Supervisor
- ¿ Supervisor de Obra
- ¿ Inspector
- ¿ Inspector de Obra
- ¿ Jefe de Obra
- ¿ Ingeniero jefe de Supervisión

En la Ejecución y/o Supervisión de Puentes Vehiculares, siempre y cuando se acredite que se tratan de intervenciones en carreteras de la red vial nacional.

De ello, para una mayor pluralidad de postores, se incluirá como tercera experiencia requerida para el personal no clave ""Especialista en Conservación de Puentes"" en:

""(...)

3) Ejecución y/o Supervisión de Puentes Vehiculares, siempre y cuando se acredite que se tratan de

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

General

TDR

ANEXO03

405

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

intervenciones en carreteras de la red vial nacional."

No se acepta, para el profesional no clave ""Especialista en Conservación de Puentes"", Responsable o Coordinador en/de para todos los cargos solicitados por el participante.

Asimismo, se precisa que un ""Responsable"" tiene como función liderar y tomar decisiones en una área o proyecto específico y un ""Coordinador"" tiene como función organizar y asegurar la comunicación entre equipos o áreas; sin embargo, un ""Especialista"" tiene como función la gestión técnica y especializada en una área o proyecto específico, lo cual se requiere para el presente Servicio.

Asimismo se precisa que, las experiencias como ""Ingeniero o Especialista o Supervisor o jefe o la combinación de estos en/de"", ya se encuentran establecidos en los Términos de Referencia."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"(Términos de Referencia, Anexo N°03. EXPERIENCIA DEL PERSONAL NO CLAVE)

Para el personal no clave ""Especialista en Conservación de Puentes"", se incluirá como tercera experiencia requerida en: ""(...)

3) Ejecución y/o Supervisión de Puentes Vehiculares, siempre y cuando se acredite que se tratan de intervenciones en carreteras de la red vial nacional."

(...)

Para el personal no clave ¿Especialista en Conservación de Puentes¿, también se aceptarán los siguientes cargos:

- ¿ Residente de Obra
 - ¿ Ingeniero Residente de Obra
 - ¿ Residente
 - ¿ Ingeniero Residente
 - ¿ Ingeniero Supervisor
 - ¿ Jefe de Supervisión
 - ¿ Supervisor
 - ¿ Supervisor de Obra
 - ¿ Inspector
 - ¿ Inspector de Obra
 - ¿ Jefe de Obra
 - ¿ Ingeniero jefe de Supervisión
- "

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código : 20604827401

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 18/11/2024

Hora de envío : 13:02:41

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente, para el caso del ESPECIALISTA AMBIENTAL (NO CLAVE), también serán válidas las experiencias adquiridas como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de:

- ¿ Asuntos ambientales
- ¿ Impacto Ambiental
- ¿ Ambiental
- ¿ Impacto Ambiental de Obras Viales
- ¿ Medio Ambiente
- ¿ Ambiental en Proyectos Viales
- ¿ Ambientalista
- ¿ Gestión Ambiental
- ¿ Mitigación Ambiental
- ¿ Monitoreo Ambiental
- ¿ Medio Ambiente y de recursos naturales
- ¿ Prevención de Riesgos y gestión ambiental
- ¿ Seguridad, Salud y medio ambiente
- ¿ Seguridad salud ocupacional y medio ambiente
- ¿ Especialista en Medio Ambiente
- ¿ Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad
- ¿ Jefe SSOMA

En la Ejecución y/o Supervisión de Obras viales y/o Obras en general

Acápíte de las bases : Sección: General

Numeral: TDR

Literal: ANEXO03

Página: 404

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma parcialmente.

Al respecto, se precisa que no se ha solicitado la experiencia en la ""Ejecución y/o Supervisión de Obras viales y/o Obras en general"", sin perjuicio de ello, en aras de una mayor pluralidad de postores, se aceptará la experiencia bajo el término ""Ejecución y/o Supervisión de Obras viales"", las cuales representan a los niveles de intervenciones viales bajo los alcances de ""construcción, rehabilitación y mejoramiento"" de carreteras, enmarcados en el artículo 14 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.

Es así que, sobre la experiencia solicitada por el participante ""Ejecución y/o Supervisión de Obras en general"" no hay certeza que el término ""Obras"" esté referido a carreteras, máxime si lo que se requiere para dicho profesional es que cuente con la experiencia en este tipo de servicios u obras a fin que pueda realizar adecuadamente sus funciones; por lo que no se acepta la solicitud.

En ese sentido, para el personal no clave ¿Especialista Ambiental¿ se aceptará los siguientes cargos:

- Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe o la combinación de estos en/de:

- ¿ Asuntos ambientales
- ¿ Impacto Ambiental
- ¿ Ambiental
- ¿ Impacto Ambiental de Obras Viales
- ¿ Medio Ambiente
- ¿ Ambiental en Proyectos Viales
- ¿ Ambientalista
- ¿ Gestión Ambiental
- ¿ Mitigación Ambiental
- ¿ Monitoreo Ambiental
- ¿ Medio Ambiente y de recursos naturales

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

General

TDR

ANEXO03

404

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

- ¿ Prevención de Riesgos y gestión ambiental
- ¿ Seguridad, Salud y medio ambiente
- ¿ Seguridad salud ocupacional y medio ambiente
- ¿ Especialista en Medio Ambiente
- ¿ Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad
- ¿ Jefe SSOMA

En la Ejecución y/o Supervisión de Obras viales, a nivel de pavimento de concreto asfáltico y/o pavimento asfáltico reciclado y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico.

De ello, para una mayor pluralidad de postores, se incluirá como tercera experiencia requerida para el personal no clave ""Especialista Ambiental"" en:

""(...)

3) Ejecución y/o Supervisión de Obras viales, a nivel de pavimento de concreto asfáltico y/o pavimento asfáltico reciclado y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico.""

No se acepta, para el profesional no clave ""Especialista en Impacto Ambiental"", Responsable o Coordinador en/de para todos los cargos solicitados por el participante.

Asimismo, se precisa que un ""Responsable"" tiene como función liderar y tomar decisiones en una área o proyecto específico y un ""Coordinador"" tiene como función organizar y asegurar la comunicación entre equipos o áreas; sin embargo, un ""Especialista"" tiene como función la gestión técnica y especializada en una área o proyecto específico, lo cual se requiere para el presente Servicio.

Asimismo se precisa que, las experiencias como ""Ingeniero o Especialista o Supervisor o jefe o la combinación de estos en/de"", ya se encuentran establecidos en los Términos de Referencia."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"(Términos de Referencia, Anexo N°03. EXPERIENCIA DEL PERSONAL NO CLAVE)

Para el personal no clave ""Especialista Ambiental"", se incluirá como tercera experiencia requerida en:

""(...)

3) Ejecución y/o Supervisión de Obras viales, a nivel de pavimento de concreto asfáltico y/o pavimento asfáltico reciclado y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico.""

(...)

Para el personal no clave ¿Especialista Ambiental¿, también se aceptará los siguientes cargos:

- ¿ Asuntos ambientales
- ¿ Impacto Ambiental
- ¿ Ambiental
- ¿ Impacto Ambiental de Obras Viales
- ¿ Medio Ambiente
- ¿ Ambiental en Proyectos Viales
- ¿ Ambientalista
- ¿ Gestión Ambiental
- ¿ Mitigación Ambiental
- ¿ Monitoreo Ambiental
- ¿ Medio Ambiente y de recursos naturales
- ¿ Prevención de Riesgos y gestión ambiental
- ¿ Seguridad, Salud y medio ambiente
- ¿ Seguridad salud ocupacional y medio ambiente
- ¿ Especialista en Medio Ambiente
- ¿ Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad
- ¿ Jefe SSOMA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20604827401	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:02:41

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Para acreditar la profesión del ESPECIALISTA AMBIENTAL (NO CLAVE), solicitamos también que se considere:

- ¿ Ingeniero Civil
- ¿ Ingeniero Industrial
- ¿ Ingeniero Forestal
- ¿ Ingeniero Agrónomo
- ¿ Ingeniero Geógrafo
- ¿ Ingeniero Zootecnista
- ¿ Ingeniero Agrícola y/o
- ¿ Biólogo y/o
- ¿ Ingeniero Químico y/o
- ¿ Ingeniero Metalúrgico
- ¿ Ingeniero en Seguridad Laboral y Ambiental

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: ANEXO03 Página: 404

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma parcialmente.

Al respecto, a efectos que los potenciales postores cuenten con mayor amplitud de las formaciones académicas para acreditar el cargo de Especialista Ambiental atendiendo la solicitud del participante, se aceptarán las formaciones académicas de:

- Ingeniero Civil
- Ingeniero Forestal
- Ingeniero Agrónomo
- Ingeniero Geógrafo
- Ingeniero Zootecnista
- Ingeniero Agrícola
- Biólogo
- Ingeniero Metalúrgico
- Ingeniero en Seguridad Laboral y Ambiental

No se aceptarán las formaciones académicas de:

- Ingeniero Industrial
- Ingeniero Químico

Debido a que la currícula o formación académica de dichas profesiones no presenta cursos relacionados a la gestión en el cuidado del medio ambiente, lo cual es requerido para el Especialista Ambiental."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"(Términos de Referencia, Anexo N°03. EXPERIENCIA DEL PERSONAL NO CLAVE)

Para el personal no clave ""Especialista Ambiental"", también se aceptará las formaciones académicas de:

- Ingeniero Civil
- Ingeniero Forestal
- Ingeniero Agrónomo
- Ingeniero Geógrafo
- Ingeniero Zootecnista
- Ingeniero Agrícola
- Biólogo

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

- Ingeniero Metalúrgico
- Ingeniero en Seguridad Laboral y Ambiental"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20604827401	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:02:41

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (NO CLAVE), también serán válidas las experiencias adquiridas como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de:

- ¿ Seguridad e higiene
- ¿ Seguridad
- ¿ Seguridad y salud ocupacional
- ¿ Seguridad salud y medio ambiente
- ¿ Seguridad en Obra
- ¿ Especialista en Seguridad
- ¿ Seguridad y medio ambiente
- ¿ Seguridad SSOMA
- ¿ SSOMA
- ¿ Jefe de SSOMA
- ¿ Gestión ambiental y seguridad vial
- ¿ Prevención de riesgos en el trabajo
- ¿ Técnico en prevención de riesgos
- ¿ Prevención de Riesgos
- ¿ Prevención de riesgos y gestión ambiental
- ¿ Salud en el trabajo y medio ambiente
- ¿ Seguridad en obra y salud ocupacional
- ¿ Seguridad y Salud en el Trabajo
- ¿ Ambiental y seguridad

En la Ejecución y/o Supervisión de Obras viales y/o Obras en general

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: ANEXO03 **Página: 404**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma parcialmente.

Primero, se precisa que no se ha solicitado la experiencia en ""Ejecución y/o Supervisión de Obras viales y/o Obras en general""; sin perjuicio de ello, en aras de una mayor pluralidad de postores, se aceptará la experiencia bajo el término ""Ejecución y/o Supervisión de Obras viales"", las cuales representan a los niveles de intervenciones viales bajo los alcances de ""construcción, rehabilitación y mejoramiento"" de carreteras, enmarcados en el artículo 14 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.

Es así que, sobre la experiencia solicitada por el participante ""Ejecución y/o Supervisión de Obras en general"" no hay certeza que el término ""Obras"" esté referido a carreteras, máxime si lo que se requiere para dicho profesional es que cuente con la experiencia en este tipo de servicios u obras a fin que pueda realizar adecuadamente sus funciones; por lo que no se acepta la solicitud.

En ese sentido, para el personal no clave ""Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo"" se aceptará los siguientes cargos:

- Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe o la combinación de estos en/de:

- ¿ Seguridad e higiene
- ¿ Seguridad
- ¿ Seguridad y salud ocupacional
- ¿ Seguridad salud y medio ambiente
- ¿ Seguridad en Obra
- ¿ Especialista en Seguridad
- ¿ Seguridad y medio ambiente

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

General

TDR

ANEXO03

404

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

- ¿ Seguridad SSOMA
- ¿ SSOMA
- ¿ Jefe de SSOMA
- ¿ Gestión ambiental y seguridad vial
- ¿ Prevención de riesgos en el trabajo
- ¿ Técnico en prevención de riesgos
- ¿ Prevención de Riesgos
- ¿ Prevención de riesgos y gestión ambiental
- ¿ Salud en el trabajo y medio ambiente
- ¿ Seguridad en obra y salud ocupacional
- ¿ Seguridad y Salud en el Trabajo
- ¿ Ambiental y seguridad

En la Ejecución y/o Supervisión de Obras viales, a nivel de pavimento de concreto asfáltico y/o pavimento asfáltico reciclado y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico.

De ello, para una mayor pluralidad de postores, se incluirá como tercera experiencia requerida para el personal no clave ""Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo"" en:

""(...) 3) Ejecución y/o Supervisión de Obras viales, a nivel de pavimento de concreto asfáltico y/o pavimento asfáltico reciclado y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico.""

No se acepta, para el profesional no clave ""Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo"", Responsable o Coordinador en/de para todos los cargos solicitados por el participante.

Asimismo, se precisa que un ""Responsable"" tiene como función liderar y tomar decisiones en una área o proyecto específico y un ""Coordinador"" tiene como función organizar y asegurar la comunicación entre equipos o áreas; sin embargo, un ""Especialista"" tiene como función la gestión técnica y especializada en una área o proyecto específico, lo cual se requiere para el presente Servicio.

Asimismo, se precisa que las experiencias como ""Ingeniero o Especialista o Supervisor o jefe o la combinación de estos en/de"", ya se encuentran establecidos en los Términos de Referencia."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá como tercera experiencia requerida para el personal no clave "Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo" en:

"(...) 3) Ejecución y/o Supervisión de Obras viales, a nivel de pavimento de concreto asfáltico y/o pavimento asfáltico reciclado y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico."

(...) Para el personal no clave ¿Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo¿, también se aceptarán los siguientes cargos:

- ¿ Seguridad e higiene
- ¿ Seguridad
- ¿ Seguridad y salud ocupacional
- ¿ Seguridad salud y medio ambiente
- ¿ Seguridad en Obra
- ¿ Especialista en Seguridad
- ¿ Seguridad y medio ambiente
- ¿ Seguridad SSOMA
- ¿ SSOMA
- ¿ Jefe de SSOMA
- ¿ Gestión ambiental y seguridad vial
- ¿ Prevención de riesgos en el trabajo
- ¿ Técnico en prevención de riesgos

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

- ¿ Prevención de Riesgos
- ¿ Prevención de riesgos y gestión ambiental
- ¿ Salud en el trabajo y medio ambiente
- ¿ Seguridad en obra y salud ocupacional
- ¿ Seguridad y Salud en el Trabajo
- ¿ Ambiental y seguridad

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20604827401	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:02:41

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Para acreditar la profesión del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (NO CLAVE), solicitamos también que se considere:

- ¿ Ingeniero Civil
- ¿ Ingeniero Ambiental
- ¿ Ingeniero Industrial
- ¿ Ingeniero Forestal
- ¿ Ingeniero Agrónomo
- ¿ Ingeniero Geógrafo
- ¿ Ingeniero Zootecnista
- ¿ Ingeniero Agrícola y/o
- ¿ Biólogo y/o
- ¿ Ingeniero Químico y/o
- ¿ Ingeniero Metalúrgico
- ¿ Ingeniero en Seguridad Laboral y Ambiental

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: ANEXO03 Página: 404
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma parcialmente.

Al respecto, a efectos que los potenciales postores cuenten con mayor amplitud de las formaciones académicas para acreditar el cargo de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo atendiendo la solicitud del participante, se aceptarán las formaciones académicas de:

- Ingeniero Civil
- Ingeniero Ambiental
- Ingeniero Forestal
- Ingeniero Agrícola
- Ingeniero Químico
- Ingeniero Metalúrgico

Asimismo, las formaciones académicas de:

- Ingeniero Industrial
- Ingeniero en Seguridad Laboral y Ambiental, ya se encuentran en las Bases.

No se aceptarán las formaciones académicas de:

- Ingeniero Agrónomo
- Ingeniero Geógrafo
- Ingeniero Zootecnista
- Biólogo

Debido a que la currícula o formación académica de dichas profesiones no presenta cursos relacionados a la gestión en materia de seguridad laboral, lo cual es requerido para el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"(Términos de Referencia, Anexo N°03. EXPERIENCIA DEL PERSONAL NO CLAVE)

Para el personal no clave ""Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo"", también se aceptará las formaciones académicas de:

- Ingeniero Civil
- Ingeniero Ambiental

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

- Ingeniero Forestal
- Ingeniero Agrícola
- Ingeniero Químico
- Ingeniero Metalúrgico"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20604827401	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:02:41

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Para la acreditar la profesión del ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y GEOTECNIA, (NO CLAVE) solicitamos también que se considere:

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrónomo

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: ANEXO03 Página: 403

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma parcialmente.

Al respecto, a efectos que los potenciales postores cuenten con mayor amplitud de las formaciones académicas para acreditar el cargo de Especialista en Geología y Geotecnia atendiendo la solicitud del participante, se aceptarán las formaciones académicas de:

- Ingeniero Civil

No se aceptarán las formaciones académicas de:

- Ingeniero Agrónomo

Debido a que la currícula o formación académica de dichas profesiones no presenta cursos relacionados a los procesos geológicos e intervenciones geotécnicas, lo cual es requerido para el Especialista en Geología y Geotecnia."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"(Términos de Referencia, Anexo N°03. EXPERIENCIA DEL PERSONAL NO CLAVE)

Para el personal no clave ""Especialista en Geología y Geotecnia"", también se aceptará las formaciones académicas de:

- Ingeniero Civil"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20604827401	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:02:41

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA, OBRAS DE ARTE Y DRENAJE (NO CLAVE), también serán válidas las experiencias adquiridas como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de:

- ¿ Estructuras, Obras de Arte y Drenaje.
- ¿ Obras de Arte y Puentes.
- ¿ Obras de Arte.
- ¿ Estructuras.
- ¿ Estructuras y Obras de Arte.
- ¿ Puentes, Obras de Arte y Drenaje
- ¿ Obras de Arte y Drenaje
- ¿ Estructuras, Obras de Arte, Puentes y Drenaje

En la Ejecución y/o Supervisión de Obras viales y/o Obras en general

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** TDR **Literal:** ANEXO03 **Página:** 403

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma parcialmente.

Primero, se precisa que no se ha solicitado la experiencia en ""Ejecución y/o Supervisión de Obras viales y/o Obras en general""; sin perjuicio de ello, en aras de una mayor pluralidad de postores, se aceptará la experiencia bajo el término ""Ejecución y/o Supervisión de Obras viales"", las cuales representan a los niveles de intervenciones viales bajo los alcances de ""construcción, rehabilitación y mejoramiento"" de carreteras, enmarcados en el artículo 14 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.

Es así que, sobre la experiencia solicitada por el participante ""Ejecución y/o Supervisión de Obras en general"" no hay certeza que el término ""Obras"" esté referido a carreteras, máxime si lo que se requiere para dicho profesional es que cuente con la experiencia en este tipo de servicios u obras a fin que pueda realizar adecuadamente sus funciones; por lo que no se acepta la solicitud.

En ese sentido, para el personal no clave ""Especialista en Hidrología, Obras de Arte y Drenaje"" se aceptará los siguientes cargos:

- Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe o la combinación de estos en/de:

- ¿ Estructuras, Obras de Arte y Drenaje.
- ¿ Obras de Arte y Puentes.
- ¿ Obras de Arte.
- ¿ Estructuras.
- ¿ Estructuras y Obras de Arte.
- ¿ Puentes, Obras de Arte y Drenaje
- ¿ Obras de Arte y Drenaje
- ¿ Estructuras, Obras de Arte, Puentes y Drenaje

En la Ejecución y/o Supervisión de Obras viales, a nivel de pavimento de concreto asfáltico y/o pavimento asfáltico reciclado y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico.

De ello, para una mayor pluralidad de postores, se incluirá como tercera experiencia requerida para el personal no clave ""Especialista en Hidrología, Obras de Arte y Drenaje"" en:

""(...)

3) Ejecución y/o Supervisión de Obras viales, a nivel de pavimento de concreto asfáltico y/o pavimento asfáltico reciclado y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico.""

No se acepta, para el profesional no clave ""Especialista en Hidrología, Obras de Arte y Drenaje"", Responsable

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

General

TDR

ANEXO03

403

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

o Coordinador en/de para todos los cargos solicitados por el participante.

Asimismo, se precisa que un ""Responsable"" tiene como función liderar y tomar decisiones en una área o proyecto específico y un ""Coordinador"" tiene como función organizar y asegurar la comunicación entre equipos o áreas; sin embargo, un ""Especialista"" tiene como función la gestión técnica y especializada en una área o proyecto específico, lo cual se requiere para el presente Servicio.

Asimismo, se precisa que las experiencias como ""Ingeniero o Especialista o Supervisor o jefe o la combinación de estos en/de"", ya se encuentran establecidos en los Términos de Referencia."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"(Términos de Referencia, Anexo N°03. EXPERIENCIA DEL PERSONAL NO CLAVE)

(...)

Para el personal no clave ""Especialista en Hidrología, Obras de Arte y Drenaje"" se incluirá como tercera experiencia requerida en:

""(...)

3) Ejecución y/o Supervisión de Obras viales, a nivel de pavimento de concreto asfáltico y/o pavimento asfáltico reciclado y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico.""

(...)

Para el personal no clave ¿Especialista en Hidrología, Obras de Arte y Drenaje¿, también se aceptarán los siguientes cargos:

¿ Estructuras, Obras de Arte y Drenaje.

¿ Obras de Arte y Puentes.

¿ Obras de Arte.

¿ Estructuras.

¿ Estructuras y Obras de Arte.

¿ Puentes, Obras de Arte y Drenaje

¿ Obras de Arte y Drenaje

¿ Estructuras, Obras de Arte, Puentes y Drenaje

"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20604827401	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:02:41

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA, TRAZO Y DISEÑO VIAL (NO CLAVE), también serán válidas las experiencias adquiridas como Ingeniero o Especialista o Supervisor o jefe o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de:

- ¿ Topografía y Explanaciones.
- ¿ Trazo, Explanaciones y Topografía
- ¿ Trazo y Topografía.
- ¿ Topografía, trazo y diseño vial.
- ¿ Explanaciones, Trazo y Topografía.
- ¿ Explanaciones y Topografía.
- ¿ También serán válidos las experiencias en los cargos de:
- ¿ Topografía, Trazo y Replanteo.
- ¿ Topografía de Campo.
- ¿ Topografía y Explanaciones.
- ¿ Topografía del Tramo
- ¿ Topografía, Trazo
- ¿ Diseño Vial
- ¿ Seguridad vial y Señalización

En la Ejecución y/o supervisión de Obras Viales.

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: ANEXO03 **Página: 402**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma parcialmente.

Primero, se precisa que no se ha solicitado la experiencia en ""Ejecución y/o supervisión de Obras en General"", puesto que lo requerido para la experiencia del personal profesional es en ""en carreteras a nivel de pavimento de concreto asfáltico y/o pavimento asfáltico reciclado y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico.""

Es así que, sobre la experiencia solicitada por el participante ""Ejecución y/o Supervisión de Obras en general"" no hay certeza que el término ""Obras"" esté referido a carreteras, máxime si lo que se requiere para dicho profesional es que cuente con la experiencia en este tipo de servicios u obras a fin que pueda realizar adecuadamente sus funciones; por lo que no se acepta la solicitud.

Sin perjuicio de ello, en aras de una mayor pluralidad de postores, para el personal no clave ""Especialista en Topografía. Trazo y Diseño Vial"" se aceptará los siguientes cargos:

- Ingeniero o Especialista o Supervisor o jefe o la combinación de estos en/de:

- ¿ Topografía y Explanaciones.
- ¿ Topografía, Trazo, Diseño Vial y Señalización
- ¿ Trazo, Explanaciones y Topografía
- ¿ Trazo y Topografía.
- ¿ Topografía, trazo y diseño vial.
- ¿ Explanaciones, Trazo y Topografía
- ¿ Explanaciones y Topografía
- ¿ Topografía, Trazo y Replanteo
- ¿ Topografía de Campo.
- ¿ Topografía y Explanaciones
- ¿ Topografía del Tramo
- ¿ Topografía, Trazo

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

General

TDR

ANEXO03

402

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

¿ Diseño Vial

¿ Seguridad vial y Señalización

En la Ejecución y/o Supervisión de Obras viales, a nivel de pavimento de concreto asfáltico y/o pavimento asfáltico reciclado y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico.

De ello, para una mayor pluralidad de postores, se incluirá como tercera experiencia requerida para el personal no clave ""Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial"" en:

""(...)

3) Ejecución y/o Supervisión de Obras viales, a nivel de pavimento de concreto asfáltico y/o pavimento asfáltico reciclado y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico.""

No se acepta, para el profesional no clave ""Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial"", Responsable o Coordinador en/de para todos los cargos solicitados por el participante.

Asimismo, se precisa que un ""Responsable"" tiene como función liderar y tomar decisiones en una área o proyecto específico y un ""Coordinador"" tiene como función organizar y asegurar la comunicación entre equipos o áreas; sin embargo, un ""Especialista"" tiene como función la gestión técnica y especializada en una área o proyecto específico, lo cual se requiere para el presente Servicio.

Asimismo, se precisa que las experiencias como ""Ingeniero o Especialista o Supervisor o jefe o la combinación de estos en/de"", ya se encuentran establecidos en los Términos de Referencia."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"(Términos de Referencia, Anexo N°03. EXPERIENCIA DEL PERSONAL NO CLAVE)

Para el personal no clave ""Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial"" se incluirá como tercera experiencia requerida en:

""(...)

3) Ejecución y/o Supervisión de Obras viales, a nivel de pavimento de concreto asfáltico y/o pavimento asfáltico reciclado y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico.""

(...)

Para el personal no clave ¿Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial¿, también se aceptarán los siguientes cargos:

¿ Topografía y Explanaciones.

¿ Topografía, Trazo, Diseño Vial y Señalización

¿ Trazo, Explanaciones y Topografía

¿ Trazo y Topografía.

¿ Topografía, trazo y diseño vial.

¿ Explanaciones, Trazo y Topografía

¿ Explanaciones y Topografía

¿ Topografía, Trazo y Replanteo

¿ Topografía de Campo.

¿ Topografía y Explanaciones

¿ Topografía del Tramo

¿ Topografía, Trazo

¿ Diseño Vial

¿ Seguridad vial y Señalización

"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20604827401	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:02:41

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del ESPECIALISTA EN ASUNTOS SOCIALES (NO CLAVE), también serán válidas las experiencias adquiridas como Especialista y/o jefe y/o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de:

- ¿ Antropólogo
- ¿ Sociólogo
- ¿ Licenciado (a) en Trabajo Social
- ¿ Licenciado en Antropología Social
- ¿ Trabajo Social y/o Asistente Social
- ¿ Licenciado en Comunicación
- ¿ Licenciado en Psicología
- ¿ Licenciado en Ciencias de la Comunicación
- ¿ Asuntos Sociales
- ¿ Social
- ¿ Relaciones Comunitario
- ¿ Resolución de conflictos y afectaciones con las comunidades
- ¿ Aspectos Socio Culturales
- ¿ Comunitario en el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI)
- ¿ Resolución de Conflictos y Afectaciones con las Comunidades
- ¿ Social en la Zona de Influencia
- ¿ Intervención Social
- ¿ General de Intervención Social
- ¿ Promotor Social
- ¿ Gestor Social
- ¿ Capacitador Social

En la Ejecución y/o Supervisión de Obras viales y/o Obras en general

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: ANEXO03 Página: 401

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma parcialmente.

Primero, se precisa que no se ha solicitado la experiencia en ""Ejecución y/o Supervisión de Obras viales y/o Obras en general""; sin perjuicio de ello, en aras de una mayor pluralidad de postores, se aceptará la experiencia bajo el término ""Ejecución y/o Supervisión de Obras viales"", las cuales representan a los niveles de intervenciones viales bajo los alcances de ""construcción, rehabilitación y mejoramiento"" de carreteras, enmarcados en el artículo 14 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.

Es así que, sobre la experiencia solicitada por el participante ""Ejecución y/o Supervisión de Obras en general"" no hay certeza que el término ""Obras"" esté referido a carreteras, máxime si lo que se requiere para dicho profesional es que cuente con la experiencia en este tipo de servicios u obras a fin que pueda realizar adecuadamente sus funciones; por lo que no se acepta la solicitud.

En ese sentido, para el personal no clave ""Especialista en Asuntos Sociales"" se aceptará los siguientes cargos:

- Especialista y/o jefe o la combinación de estos en/de:

- ¿ Antropólogo
- ¿ Sociólogo
- ¿ Trabajo Social y/o Asistente Social
- ¿ Asuntos Sociales
- ¿ Social

Entidad convocante :	MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura :	CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

General

TDR

ANEXO03

401

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

- ¿ Relaciones Comunitario
- ¿ Resolución de conflictos y afectaciones con las comunidades
- ¿ Aspectos Socio Culturales
- ¿ Comunitario en el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI)
- ¿ Resolución de Conflictos y Afectaciones con las Comunidades
- ¿ Social en la Zona de Influencia
- ¿ Intervención Social
- ¿ General de Intervención Social
- ¿ Promotor Social
- ¿ Gestor Social
- ¿ Capacitador Social

En la Ejecución y/o Supervisión de Obras viales, siempre y cuando se trate de carreteras.

De ello, para una mayor pluralidad de postores, se incluirá como tercera experiencia requerida para el personal no clave ""Especialista en Asuntos Sociales"" en:

""(...)

3) Ejecución y/o Supervisión de Obras viales, siempre y cuando se trate de carreteras.""

No se acepta, para el profesional no clave ""Especialista en Asuntos Sociales"", Responsable o Coordinador en/de para todos los cargos solicitados por el participante.

Asimismo, se precisa que un ""Responsable"" tiene como función liderar y tomar decisiones en una área o proyecto específico y un ""Coordinador"" tiene como función organizar y asegurar la comunicación entre equipos o áreas; sin embargo, un ""Especialista"" tiene como función la gestión técnica y especializada en una área o proyecto específico, lo cual se requiere para el presente Servicio.

Asimismo, los siguientes cargos solicitados por el participante:

- Licenciado (a) en Trabajo Social
- Licenciado en Antropología Social
- Licenciado en Comunicación
- Licenciado en Psicología
- Licenciado en Ciencias de la Comunicación

corresponden a formaciones académicas y no a experiencias solicitadas para el personal no clave ""Especialista Social"".

Sin perjuicio de ello, a efectos que los potenciales postores cuenten con mayor amplitud de las formaciones académicas para acreditar el cargo de Especialista Social, atendiendo la solicitud del participante, se aceptarán las formaciones académicas de:

- Licenciado (a) en Trabajo Social
- Licenciado en Antropología Social
- Licenciado en Comunicación
- Licenciado en Psicología
- Licenciado en Ciencias de la Comunicación"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debido a que la precisión de lo que se incorporará en las bases a integrarse supera la capacidad máxima de caracteres que permite el SEACE (1000) se adjuntará la absolución de la presente consulta, que contiene la precisión de lo que se incorporará a las bases integradas en un documento a parte.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20604827401	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:02:41

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE (NO CLAVE), también serán válidas las experiencias adquiridas como:

- ¿ Residente
- ¿ Jefe de Supervisión
- ¿ Inspector
- ¿ Inspector de Obra
- ¿ Asistente de Supervisión
- ¿ Asistente de Inspector
- ¿ Asistente de Residente
- ¿ Ingeniero Asistente de Residente de Obra
- ¿ Ingeniero Asistente de Supervisor
- ¿ Ingeniero Asistente de Jefe de Supervisión.
- ¿ Asistente.

En la Ejecución y/o Supervisión de Obras viales y/o Obras en general

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: ANEXO03 Página: 401
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma parcialmente.

Primero, se precisa que no se ha solicitado la experiencia en ""Ejecución y/o supervisión de Obras viales y/u Obras en General"", puesto que lo requerido para la experiencia del personal profesional es en ""en carreteras"".

Es así que, sobre la experiencia solicitada por el participante ""Ejecución y/o Supervisión de Obras en general"" no hay certeza que el término ""Obras"" esté referido a carreteras, máxime si lo que se requiere para dicho profesional es que cuente con la experiencia en este tipo de servicios u obras a fin que pueda realizar adecuadamente sus funciones; por lo que no se acepta la solicitud.

Sin perjuicio de ello, en aras de una mayor pluralidad de postores, para el personal no clave ""Ingeniero Asistente de Residente"" se aceptará los siguientes cargos:

- Residente
- Jefe de Supervisión
- Inspector
- Inspector de Obra
- Asistente de Supervisión
- Asistente de Inspector
- Asistente de Residente
- Ingeniero Asistente de Residente de Obra
- Ingeniero Asistente de Supervisor
- Ingeniero Asistente de Jefe de Supervisión
- Asistente

En la Ejecución y/o Supervisión de Obras viales, siempre y cuando se trate de carreteras.

De ello, para una mayor pluralidad de postores, se incluirá como tercera experiencia requerida para el personal no clave ""Ingeniero Asistente de Residente"" en:

""(...)

3) Ejecución y/o Supervisión de Obras viales, siempre y cuando se trate de carreteras.""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

"(Términos de Referencia, Anexo N°03. EXPERIENCIA DEL PERSONAL NO CLAVE)

Para el personal no clave ""Ingeniero Asistente de Residente"" se incluirá como tercera experiencia requerida en:

""(...)

3) Ejecución y/o Supervisión de Obras viales, siempre y cuando se trate de carreteras.""

(...)

Para el personal no clave ¿Ingeniero Asistente de Residente¿, también se aceptarán los siguientes cargos:

- Residente
- Jefe de Supervisión
- Inspector
- Inspector de Obra
- Asistente de Supervisión
- Asistente de Inspector
- Asistente de Residente
- Ingeniero Asistente de Residente de Obra
- Ingeniero Asistente de Supervisor
- Ingeniero Asistente de Jefe de Supervisión
- Asistente

"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20604827401	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:02:41

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto como Administrador: debe ser un Profesional de Administrador para asumir el cargo, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Contador y/o Licenciado En Administración y/o Profesional, en obras en general, para asumir el cargo de Administrador y así permitir la mayor participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: ANEXO03 Página: 400

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma parcialmente.

Al respecto, a efectos que los potenciales postores cuenten con mayor amplitud de formaciones académicas para acreditar el cargo de Administrador atendiendo la solicitud del participante, se aceptarán las formaciones académicas de:

- Contador
- Licenciado en Administración

No se aceptarán las formaciones académicas de:

- Ingeniero Civil.
- Profesional

Debido a que la currícula o formación académica de dichas profesiones no presenta cursos relacionados a los procesos económicos, administrativos y contables, lo cual es requerido para el Administrador."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"(Términos de Referencia, Anexo N°03. EXPERIENCIA DEL PERSONAL NO CLAVE)

Para el personal no clave ""Administrador"", también se aceptará las formaciones académicas de:

- Contador
- Licenciado en Administración"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20604827401	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:02:41

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del ADMINISTRADOR, también serán válidas las experiencias adquiridas En la Ejecución y/o Supervisión de Obras viales y/o Obras en general.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: ANEXO03 Página: 400
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma parcialmente.

Primero, se precisa que no se ha solicitado la experiencia en ""Ejecución y/o Supervisión de Obras viales y/o Obras en general""; sin perjuicio de ello, en aras de una mayor pluralidad de postores, se aceptará la experiencia bajo el término ""Ejecución y/o Supervisión de Obras viales"", las cuales representan a los niveles de intervenciones viales bajo los alcances de ""construcción, rehabilitación y mejoramiento"" de carreteras, enmarcados en el artículo 14 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.

Es así que, sobre la experiencia solicitada por el participante ""Ejecución y/o Supervisión de Obras en general"" no hay certeza que el término ""Obras"" esté referido a carreteras, máxime si lo que se requiere para dicho profesional es que cuente con la experiencia en este tipo de servicios u obras a fin que pueda realizar adecuadamente sus funciones; por lo que no se acepta la solicitud.

En ese sentido, para el personal no clave ¿Administrador¿, se aceptará la experiencia en:
En la Ejecución y/o Supervisión de Obras viales, siempre y cuando se trate de carreteras.

De ello, para una mayor pluralidad de postores, se incluirá como tercera experiencia requerida para el personal no clave ""Administrador"" en:

""(...)

3) Ejecución y/o Supervisión de Obras viales, siempre y cuando se trate de carreteras.""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"(Términos de Referencia, Anexo N°03. EXPERIENCIA DEL PERSONAL NO CLAVE)

Para el personal no clave ""Administrador"" se incluirá como tercera experiencia requerida en:

""(...)

3) Ejecución y/o Supervisión de Obras viales, siempre y cuando se trate de carreteras.""

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20604827401	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:02:41

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para acreditar la experiencia del postor en la Especialidad, Solicitamos se acepte en adición a lo solicitado en:

1.- En conservaciones viales

- Tratamiento Superficial Bicapa.
- Tratamiento Superficial Doble.
- Tratamiento Superficial Monocapa.
- Tratamiento Superficial Simple.
- Mejoramiento a nivel de solución básica (Otta Seal).
- Mejoramiento a nivel de solución básica (Micropavimento).

- Tratamiento Básico.

Dentro del tratamiento superficial bituminoso, se encuentran las siguientes soluciones: Tratamiento Superficial bicapa, tratamiento superficial simple, tratamiento superficial monocapa, tratamiento superficial doble, slurry seal, otta seal.

2.- En ejecución de Obras:

- ¿ Pavimento asfáltico
- ¿ Imprimación asfáltica
- ¿ Concreto asfáltico en caliente
- ¿ Cemento asfáltico
- ¿ Carpeta asfáltica en caliente
- ¿ Carpeta asfáltica en frío
- ¿ Sello asfáltico
- ¿ Emulsión asfáltica
- ¿ Imprimación asfáltica
- ¿ Tratamientos Superficiales
- ¿ Tratamiento superficial bicapa
- ¿ Tratamiento superficial monocapa
- ¿ Pavimento de concreto asfáltico en caliente
- ¿ Pavimento rígido
- ¿ Hormigón asfáltico

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma parcialmente.

En los Requisitos de Calificación para la Experiencia del Postor en la Especialidad, la experiencia requerida corresponde a la contratación de SERVICIOS SIMILARES o iguales al objeto de la convocatoria, considerados los siguientes:

1. ¿SERVICIOS DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO¿ (...)
2. ¿SERVICIOS DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO¿ (...)
3. SERVICIOS U OBRAS de: RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN PERIÓDICA Y/O MANTENIMIENTO PERIÓDICO (...)
4. Se aceptarán otras experiencias cuya denominación no concuerde con la descrita en los numerales 1), 2) y 3); siempre y cuando se acredite que se tratan de intervenciones en carreteras y que se han ejecutado a nivel

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

General

3.2

C

27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de pavimento de concreto asfáltico y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico y/o pavimento asfáltico reciclado.

En ese sentido, lo referido a ""conservaciones viales"" se enmarca en los SERVICIOS SIMILARES 1), 2), 3) y 4); mientras que lo referido a ""ejecución de obras"" se enmarca en los SERVICIOS SIMILARES 3) y 4).

Sin perjuicio de ello, para acreditar la experiencia del Postor en la Especialidad, también se aceptarán como términos similares los siguientes términos:

1. Para lo referido a ""conservaciones viales"", se considerarán los siguientes términos:

- Mejoramiento a nivel de solución básica (Otta Seal).
- Mejoramiento a nivel de solución básica (Micropavimento).

Asimismo, los siguientes términos ya se encuentran considerados en las Bases:

- Tratamiento Superficial Bicapa.
- Tratamiento Superficial Doble.
- Tratamiento Superficial Monocapa.
- Tratamiento Superficial Simple.
- Otta Seal
- Slurry Seal

Sin embargo, los siguientes términos no serán aceptados por los siguientes considerandos:

- Respecto a tratamiento básico: No se tiene certeza si corresponde a un tratamiento superficial o a un determinado tipo de recubrimiento empleado en las soluciones básicas.

2. Para lo referido a ""ejecución de obras"", se considerarán los siguientes términos:

- Concreto asfáltico en caliente
- Hormigón asfáltico
- Tratamientos superficiales

Asimismo, los siguientes términos ya se encuentran considerados en las Bases:

- Pavimento asfáltico
- Carpeta asfáltica en caliente
- Carpeta asfáltica en frío
- Pavimento de concreto asfáltico en caliente
- Tratamiento superficial bicapa
- Tratamiento superficial monocapa

Sin embargo, los siguientes términos no serán aceptados por los siguientes considerandos:

- Respecto a sello asfáltico: No corresponde a los niveles de intervención requeridos para la ejecución del presente servicio (mezcla asfáltica en caliente y/o tratamientos superficiales y/o soluciones básicas).

- Respecto a imprimación asfáltica: Corresponde a la aplicación de un riego asfáltico sobre una superficie preparada con la finalidad de recibir una capa de mezcla asfáltica en caliente, por lo tanto no representa un término similar.

- Respecto a cemento asfáltico y emulsión asfáltica: Corresponde a uno de los componentes de una mezcla asfáltica en caliente, por lo tanto no representa un término similar.

- Respecto a pavimento rígido: Corresponde a una ejecución diferente, es decir los componentes y la forma de ejecución son diferentes a la ejecución de una mezcla asfáltica en caliente."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"(Términos de Referencia, Requisitos de Calificación: literal B Experiencia del Postor en la Especialidad)

Para acreditar la experiencia del Postor en la Especialidad, también se aceptarán como términos similares los siguientes términos:

1. Para lo referido a ""conservaciones viales"", se considerarán los siguientes términos:

- Mejoramiento a nivel de solución básica (Otta Seal).
- Mejoramiento a nivel de solución básica (Micropavimento).

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

2. Para lo referido a ""ejecución de obras"", se considerarán los siguientes términos:

- Concreto asfáltico en caliente
- Hormigón asfáltico
- Tratamientos superficiales"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20604827401	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:02:41

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Admitir como equivalente la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos siempre que acredite fehacientemente (revalidación o reconocimiento) que es equivalente a la profesión de Ingeniero civil¿ y que ¿al señalar fehacientemente (revalidación o reconocimiento) se entiende al documento que da testimonio o certeza de un hecho acontecido considerando el alcance que se señala en las bases y en la absolución de consultas y observaciones¿.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que la Entidad no es competente para establecer y/o admitir equivalencia de la formación académica de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con la profesión de Ingeniero Civil.

Sin perjuicio de ello, para el título de Ingeniero Civil se admitirá como válido el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, siempre y cuando, se acredite que dicho título cumple con lo establecido en los numerales 4.7 y 4.9 del artículo 4 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, respectivamente: (i. Reconocimiento, o ii. Revalidación u Homologación)."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"(Términos de Referencia, Requisitos de Calificación: literal A.2.2 Experiencia del Personal Clave)

(¿)

Para el título de Ingeniero Civil se admitirá como válido el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, siempre y cuando, se acredite que dicho título cumple con lo establecido en los numerales 4.7 y 4.9 del artículo 4 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, respectivamente: (i. Reconocimiento, o ii. Revalidación u Homologación).

(Términos de Referencia, Anexo N°03. EXPERIENCIA DEL PERSONAL NO CLAVE)

(¿)

Para el título de Ingeniero Civil se admitirá como válido el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, siempre y cuando, se acredite que dicho título cumple con lo establecido en los numerales 4.7 y 4.9 del artículo 4 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, respectivamente: (i. Reconocimiento, o ii. Revalidación u Homologación).

"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20604827401	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:02:41

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

PERSONAL PROFESIONAL (NO CLAVE)

Un (1) Especialista Ambiental

Un (1) Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo

Un (1) Especialista en Asuntos Sociales

Un (1) Administrador

Observamos que la experiencia acreditar los profesionales arriba mencionados es restrictivo al solicitar Servicios de Conservaciones Viales similares, cuando estos profesionales la experiencia no solo se desempeñan en un solo rubro, por lo que solicitamos al comité que la experiencia sea acredita en la ejecución y/o supervisión de obras en general. En harás de transparencia, libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** TDR **Literal:** ANEXO03 **Página:** 405

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se confirma.

Al respecto, para el personal no clave se ha solicitado la experiencia:

Para el ""Especialista Ambiental"", ""Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo"" y ""Especialista en Asuntos Sociales"" y ""Administrador"":

En:
1) Entidades públicas y/o privadas, siempre que la experiencia sea adquirida en carreteras (...)

En ese sentido, la experiencia solicitada para el personal no clave indicado está referida a la experiencia en carreteras, relacionada directamente al objeto de la convocatoria y por ende, a la finalidad del presente Servicio.

Es así, que la experiencia solicitada por el participante ""ejecución y/o supervisión de obras en general"" no hay certeza que el término ""obras"" esté referido a carreteras, máxime si lo que se requiere para dicho profesional es que cuente con la experiencia en este tipo de servicios u obras a fin que pueda realizar adecuadamente sus funciones; por lo que no se acepta la solicitud."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20604827401	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:02:41

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 2.5 ADELANTOS: Adelanto directo y adelanto para materiales, insumos. Conforme al artículo 184, la entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada. Así mismo conforme al artículo 184.9 de LCE, cuando la entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto se tiene lo siguiente:

- a) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución de fideicomiso o
- b) Dentro de los 8 días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso siempre que los adelantos aun no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud

En ese sentido el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja ya que permite la continuidad de la ejecución de la obra. Por cuanto solicitamos se confirme la incorporación del fideicomiso en el presente proceso de selección como mecanismo para la administración de los adelantos directo y materiales respectivamente.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** CAP.II **Literal:** 2.5 **Página:** 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara al participante que el presente requerimiento es un ""SERVICIO"" y no una ""OBRA"".

Sin perjuicio de ello, la Ley 32103 en su artículo 34 ¿Reglas especiales para garantizar los servicios de conservación de vías nacionales convocados por PROVIAS NACIONAL¿, autoriza incorporar en las Bases de los procedimientos de selección para la contratación de servicios de conservación de vías nacionales que el contratista puede constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de servicios de conservación de vías nacionales.

En ese sentido, en la nota 2 a pie de página del numeral 6.2 ADELANTOS de los Términos de Referencia, se ha establecido que:

""El postor adjudicado tiene la facultad de optar por carta fianza o póliza de caución o conforme al artículo 34 de la Ley 32103 (fideicomiso), siendo responsable que el llenado de la información concuerde con la opción optada.""

Dicha precisión a integrar es concordante con lo establecido en la nota v) del Formato N° 02: DETALLE DE GASTOS GENERALES Y CONSERVACION de la Estructura del Valor Referencial.

En ese sentido, en los mismos Términos de Referencia, se ha precisado la posibilidad de constituir un fideicomiso, a fin de solicitar el adelanto directo.

De otro lado, se precisa que, al ser este un servicio, no le resultan aplicables las disposiciones sobre el adelanto de materiales o insumos, puesto que dicha figura sólo se aplica en obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20604827401	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:02:41

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Respecto a los Requisitos para Perfeccionar el Contrato del presente procedimiento de CONCURSO PÚBLICO N° 0023-2024-MTC/20, en la cual establecen como garantía de fiel cumplimiento del contrato la Carta Fianza. Al respecto, la LEY N° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE, que es vigente desde 02 de julio del 2024, la entidad puede optar comunicando su decisión en el Acta de Otorgamiento de la buena pro correspondiente y/o aclarándose en las bases integradas.

En ese sentido, solicitamos otorgar la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar Carta Fianza como garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en el indicado Ley N° 32077, que precisándose en el numeral 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP.II Literal: 2.3 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°02 Numeral A. Libertad De Concurrencia De La Ley N° 30225 De Contrataciones Del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la solicitud del participante.

Al respecto, conforme a la Ley n° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE, que establece en el numeral 3.1 del artículo 3 Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos, ""que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento (...)"", y que conforme al numeral 3.3 de la citada Ley es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. El plazo de la prestación sea mayor o igual a sesenta (60) días calendario.
2. Se considere, según corresponda, al menos dos (2) pagos a favor del Contratista o dos (2) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

De ello se desprende que, para aplicar las disposiciones antes mencionadas (la facultad de que el postor adjudicado presente la retención como garantía de fiel cumplimiento), deben concurrir los elementos mencionados; esto es, que el objeto de contratación consista en la ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, entre otros; en la presente contratación, las prestaciones involucradas, además de ser independientes y de ejecución sucesiva, son de ""ejecución única""; por lo que, no resulta aplicable la autorización para facultar al postor adjudicatario a que solicite la retención como garantía de fiel cumplimiento, en tanto no se cumple con el primer requisito ""que sea contrato de ejecución periódica""; exigencia prevista en el numeral 3.3 del artículo 3 de la citada Ley."

Sin perjuicio de ello, se precisa que, entre los requisitos para el perfeccionamiento del contrato se ha consignado la posibilidad que el postor adjudicatario aplique lo previsto en el artículo 33 de la Ley N° 32103, que faculta al postor a que opte, como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente; puesto que dicha normativa, a diferencia de la mencionada por el participante, sí permite ser aplicada al presente servicio ("es aplicable a los contratos de servicios")

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:21:45

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

De los Terminos de Referencia, en el Cronograma de intervencion del servicio, la conservacion periodica, la conservacion rutinaria de puentes y despues de la CP, y atenciones especiales no tienen un Anexo en particular para detallar lo considerado como parte del presupuesto del servicio. Se solicita indicar si será necesario anexar esa información, o solo serán suficientes los ocho anexos ya planteados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: a **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara al participante que los alcances de la Conservación Periódica, Conservación Rutinaria de Puentes y la Conservación Rutinaria después de la CP se detallan en el numeral 4.5 INTERVENCIONES DE CONSERVACIÓN POR TRAMOS de los Términos de Referencia, donde se detallan las actividades comprendidas y la base de cálculo del valor referencial.

Asimismo, para el caso de las Atenciones Especiales, sus alcances se detallan en el Capítulo 5 ATENCIONES ESPECIALES y cuyas actividades y cantidades comprendidas se detallan en el Formato N°04. DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DE ATENCIONES ESPECIALES.

En ese sentido, toda la información requerida por el participante se encuentran en los numerales indicados y no será necesario ningún anexo adicional a los contenidos en los Términos de Referencia."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20607925012	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LRZ INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:23:30

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Considerando que el presente proceso deviene de una segunda convocatoria, solicitamos tengan a bien considerar la absoluciónde la consulta 11 donde se indica que:

Bajo el principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores solicitamos: Aceptar la experiencia del profesional clave, en el siguiente cargo equivalente:

Gerente Vial, sea válido el cargo de:

- Ingeniero jefe responsable de oficina técnica y/o Ingeniero jefe responsable de oficina de ingeniería y/o jefe de oficina de ingeniería y/o jefe de oficina técnica.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta.

Primero, se aclara al participante que el presente requerimiento es un nuevo procedimiento de selección correspondiente al Concurso Público N°029-2024-MTC/20.

Al respecto, para el personal clave ¿Gerente Vial¿, no se aceptará los siguientes cargos:

- Ingeniero jefe responsable de oficina técnica y/o
- Ingeniero jefe responsable de oficina de ingeniería y/o
- jefe de oficina de ingeniería y/o
- jefe de oficina técnica.

Debido a que los cargos propuestos no satisfacen la necesidad de la Entidad, ya que se requiere que el personal cuente con la experiencia en: i) actividades vinculadas y ii) funciones vinculadas al cargo asumir en la ejecución del servicio, establecido en los términos de referencia.

Asimismo, se precisa que los cargos no aceptados están enfocados a la gestión técnica y administrativa de los proyectos; sin embargo, se requiere un ""Gerente Vial"" que tiene como función principal la gestión estratégica y operativa de los proyectos.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20607925012	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LRZ INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:23:30

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Considerando que el presente proceso deviene de una segunda convocatoria, solicitamos tengan a bien considerar la absolución de la consulta 12 donde se indica que:

Bajo el principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores solicitamos: Aceptar la experiencia del profesional clave, en el siguiente cargo equivalente:

Ingeniero Residente, sea válido el cargo de:

- Ingeniero residente de sector.

Y permite incluir el puesto de administrador de contratos por estar directamente relacionado al cargo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se acepta parcialmente.

Para el personal clave ¿Ingeniero Residente¿, también se aceptará los siguientes cargos:

- Ingeniero residente de sector, ya se encuentra en las Bases.

No se acepta, para el personal clave ¿Ingeniero Residente¿ los siguiente cargos:

- Administrador de contratos

Debido a que los cargos propuestos no satisfacen la necesidad de la Entidad, ya que se requiere que el personal cuente con la experiencia en: i) actividades vinculadas y ii) funciones vinculadas al cargo asumir en la ejecución del servicio, establecido en los términos de referencia.

Asimismo, se precisa que un ""Administrador de contratos"" tiene como función la gestión y seguimiento de los contratos de los proyectos; sin embargo, se requiere un ""Ingeniero Residente"" tiene como función principal la gestión operativa y supervisión directa de la ejecución de los proyectos."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20607517917	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	RICARDO PRADO BUILDING STUDIO S.R.L	Hora de envío :	22:45:13

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Solicitamos se acepte para acreditar la experiencia del postor en la especialidad se considere servicio similar en servicios u obra: pavimento de hormigón asfáltico en caliente, asfalto en caliente, pavimento concreto asfáltico en caliente

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se acepta.

Al respecto, para la acreditación de la Experiencia del Postor en la Especialidad de los Requisitos de Calificación, en el ítem a) de las Notas B del literal B Experiencia del Postor en la Especialidad se tiene que:

""a) Se considerarán como ¿PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO¿ los siguientes:

i. Pavimento de concreto asfáltico o pavimento de hormigón asfáltico o pavimento asfáltico o pavimento bituminoso o pavimento de asfalto o

ii. Mezcla asfáltica o Mezcla bituminosa o Mezcla densa o Mezcla semi densa o Mezcla de concreto asfáltico o Mezcla de Hormigón asfáltico o

iii. Carpeta asfáltica o carpeta asfaltada o carpeta de concreto asfáltico o

iv. Refuerzo asfáltico o recapeo asfáltico o aglomerado asfáltico o refuerzo bituminoso o recapeo bituminoso o aglomerado bituminoso o asfaltado

- Asimismo, serán aceptados los términos indicados (del i al iv), de estar anteceditos por las palabras ¿pavimentación¿ y/o ¿pavimento¿ y/o ¿pavimento de¿ y/o ¿carpeta¿ y/o la combinación de estas palabras con las preposiciones que se necesiten y que den sentido a la expresión.

- También podrán ser aceptados si a los términos señalados (del i al iv) en caso se precise o agregue la expresión ¿modificado con polímeros¿ o ¿modificado con polímeros (tipo) SBS¿.

- También podrán ser aceptados si a los términos señalados (del i al iv) en caso se les agregue las expresiones: en caliente y/o tibio(a) y/o frío(a).""

En ese sentido, para acreditar la experiencia del Postor en la Especialidad:

i. Se considerarán como ¿PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO¿ los siguientes:

- pavimento de hormigón asfáltico en caliente

- pavimento concreto asfáltico en caliente, ya se encuentran en las Bases.

Asimismo, la denominación ""asfalto en caliente"" se considerará siempre y cuando se trate de la capa de rodadura de un pavimento definitivo."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

""(Términos de Referencia, Requisitos de Calificación: literal B Experiencia del Postor en la Especialidad)

Para acreditar la experiencia del Postor en la Especialidad, también se aceptarán como términos similares:

i. Se considerarán como ¿PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO¿ los siguientes:

- asfalto en caliente, siempre y cuando se trate de la capa de rodadura de un pavimento definitivo."

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20607517917	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	RICARDO PRADO BUILDING STUDIO S.R.L	Hora de envío :	22:45:13

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Solicitamos se acepte los siguiente termino para acreditar TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO : sello asfáltico, imprimación asfáltica

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta.

Al respecto, para la acreditación de la Experiencia del Postor en la Especialidad de los Requisitos de Calificación, en el ítem a) de las Notas B del literal B Experiencia del Postor en la Especialidad se tiene que:

""b) Serán aceptadas como TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO, las siguientes soluciones: tratamiento superficial bicapa, tratamiento superficial simple, tratamiento superficial monocapa, tratamiento superficial doble, tratamiento superficial triple o tricapa.

Para el presente servicio también serán aceptados como TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO, a las siguientes soluciones: Otta seal, cape seal.""

En ese sentido, los siguientes términos no serán aceptados por los siguientes considerandos:

- Respecto a sello asfáltico: No corresponde a los niveles de intervención requeridos para la ejecución del presente servicio (mezcla asfáltica en caliente y/o tratamientos superficiales y/o soluciones básicas).
- Respecto a imprimación asfáltica: Corresponde a la aplicación de un riego asfáltico sobre una superficie preparada con la finalidad de recibir una capa de mezcla asfáltica en caliente, por lo tanto no representa un término similar."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20607517917	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	RICARDO PRADO BUILDING STUDIO S.R.L	Hora de envío :	22:45:13

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Solicitamos se acepte para acreditar el nivel de intervención en la experiencia del personal clave y no clave ,extractos de : términos de referencia, expediente técnico, Estudio de preinversión, bases administrativas u otro documentos de servicios y/u obras donde se indique fehacientemente el nivel de intervención

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma.

Al respecto, para el nivel de intervención de la experiencia del Personal Clave como la experiencia del Personal No Clave: Se puede acreditar con términos de referencia, expediente técnico, estudio de preinversión, bases administrativas u otro documentos de servicios y/u obras donde se indique fehacientemente el nivel de intervención solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"(Términos de Referencia, Anexo N°03. EXPERIENCIA DEL PERSONAL NO CLAVE)

Para el nivel de intervención en la experiencia del Personal No Clave, se puede acreditar con términos de referencia, expediente técnico, estudio de preinversión, bases administrativas u otro documentos de servicios y/u obras donde se indique fehacientemente el nivel de intervención solicitado.

(Términos de Referencia, Requisitos de Calificación: literal A.2.2 Experiencia del Personal Clave)

Para el nivel de intervención en la experiencia del Personal Clave, se puede acreditar con términos de referencia, expediente técnico, estudio de preinversión, bases administrativas u otro documentos de servicios y/u obras donde se indique fehacientemente el nivel de intervención solicitado."

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20607517917	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	RICARDO PRADO BUILDING STUDIO S.R.L	Hora de envío :	22:45:13

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Solicitamos se acepte para acreditar Tratamiento superficial bituminoso : Aceptar las iniciales que abrevian TSB (tratamiento superficial Bicapa)

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** C **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se acepta.

Al respecto, para la acreditación de la Experiencia del Postor en la Especialidad de los Requisitos de Calificación, en el ítem a) de las Notas B del literal B Experiencia del Postor en la Especialidad se tiene que:

""b) Serán aceptadas como TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO, las siguientes soluciones: tratamiento superficial bicapa, tratamiento superficial simple, tratamiento superficial monocapa, tratamiento superficial doble, tratamiento superficial triple o tricapa.
(...)"

En ese sentido, para acreditar la experiencia del Postor en la Especialidad:

ii. Se considerarán como ¿TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO¿ los siguientes:
- TSB, puesto que representa las iniciales del tratamiento superficial bicapa."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"(Términos de Referencia, Requisitos de Calificación: literal B Experiencia del Postor en la Especialidad)

Para acreditar la experiencia del Postor en la Especialidad, también se aceptarán como términos similares:

ii. Se considerarán como ¿TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO¿ los siguientes:
- TSB"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20607517917	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	RICARDO PRADO BUILDING STUDIO S.R.L	Hora de envío :	22:45:13

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Solicitamos se acepte para el profesional clave Gerente Vial el cargo de :Gerente vial de conservación

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3 Literal: B.4 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma parcialmente.

Para el personal clave ¿Gerente Vial¿, también se aceptará los siguientes cargos:

- Gerente vial de conservación, el cual ya se encuentra en las Bases.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20607517917	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	RICARDO PRADO BUILDING STUDIO S.R.L	Hora de envío :	22:45:13

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Solicitamos se acepte para el profesional clave y no clave: experiencia adquirida en la ejecución o supervisión de servicios y/u obras

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta.

Al respecto, para el personal clave (Gerente Vial, Ingeniero Residente y Especialista en Suelos y Pavimentos) se ha solicitado la experiencia en:

""En entidades públicas y/o privadas, siempre que la experiencia sea adquirida en carreteras a nivel de pavimento de concreto asfáltico y/o pavimento asfáltico reciclado y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico.""

Asimismo, para el personal no clave se ha solicitado la experiencia:

""1) Entidades públicas y/o privadas, siempre que la experiencia sea adquirida en carreteras y/o puentes.

y/o

2) ¿Servicio(s) de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio¿ y/o ¿Servicio(s) de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio¿ y/o ¿Servicio(s) de Reciclado y Recapeo¿ y/o ¿Servicio(s) de Conservación Periódica¿ y/o ¿Servicio(s) de Mantenimiento Periódico¿; siempre y cuando se acredite que se tratan de intervenciones en carreteras de la red vial nacional.""

En ese sentido, la experiencia solicitada para el personal clave y no clave está referida a la experiencia en carreteras, relacionada directamente al objeto de la convocatoria y por ende, a la finalidad del presente Servicio.

Es así, que la experiencia solicitada por el participante ""ejecución o supervisión de servicios y/u obras"" no hay certeza que los términos ""servicios"" u ""obras"" estén referido a carreteras, máxime si lo que se requiere para dicho profesional es que cuente con la experiencia en este tipo de servicios u obras a fin que pueda realizar adecuadamente sus funciones; por lo que no se acepta la solicitud."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20607517917	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	RICARDO PRADO BUILDING STUDIO S.R.L	Hora de envío :	22:45:13

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Solicitamos se acepte la experiencia del personal clave y no clave experiencia en Mantenimiento periodo y rutinario y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento rutinario

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se acepta parcialmente.

Al respecto, para el personal clave (Gerente Vial, Ingeniero Residente y Especialista en Suelos y Pavimentos) se ha solicitado la experiencia en:

""En entidades públicas y/o privadas, siempre que la experiencia sea adquirida en carreteras a nivel de pavimento de concreto asfáltico y/o pavimento asfáltico reciclado y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico.""

En ese sentido, se aceptará para el personal clave la experiencia en:

- mantenimiento periódico y rutinario y/o (decía ""periodo"", debe ser: ""periódico"")

- mantenimiento periódico

siempre que la experiencia sea adquirida en carreteras a nivel de pavimento de concreto asfáltico y/o pavimento asfáltico reciclado y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico.

Sin embargo, los siguientes términos no serán aceptados por los siguientes considerandos:

- Respecto al mantenimiento rutinario: No corresponde a los niveles de intervención requeridos para la ejecución del presente servicio (pavimento de concreto asfáltico y/o pavimento asfáltico reciclado y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico).

Asimismo, para el personal no clave se ha solicitado la experiencia:

""1) Entidades públicas y/o privadas, siempre que la experiencia sea adquirida en carreteras y/o puentes.

y/o

2) ¿Servicio(s) de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio¿ y/o ¿Servicio(s) de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio¿ y/o ¿Servicio(s) de Reciclado y Recapeo¿ y/o ¿Servicio(s) de Conservación Periódica¿ y/o ¿Servicio(s) de Mantenimiento Periódico¿; siempre y cuando se acredite que se tratan de intervenciones en carreteras de la red vial nacional.""

En ese sentido, se aceptará para el personal no clave la experiencia en:

- mantenimiento periódico y rutinario (decía ""periodo"", debe ser: ""periódico"")

- mantenimiento rutinario

siempre que la experiencia sea adquirida en carreteras y/o puentes.

Asimismo, la experiencia en:

- mantenimiento periódico, ya se encuentra en las Bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"(Términos de Referencia, Anexo N°03. EXPERIENCIA DEL PERSONAL NO CLAVE)

Para el personal no clave se aceptará la experiencia en:

- mantenimiento periódico y rutinario

- mantenimiento rutinario

siempre que la experiencia sea adquirida en carreteras y/o puentes.

(Términos de Referencia, Requisitos de Calificación: literal A.2.2 Experiencia del Personal Clave)

Para el personal clave (Gerente Vial, Ingeniero Residente y Especialista en Suelos y Pavimentos) se aceptará la experiencia en:

- mantenimiento periódico y rutinario y/o

- mantenimiento periódico

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

siempre que la experiencia sea adquirida en carreteras a nivel de pavimento de concreto asfáltico y/o pavimento asfáltico reciclado y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico."

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20607517917	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	RICARDO PRADO BUILDING STUDIO S.R.L	Hora de envío :	22:45:13

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Solicitamos facilitar los formatos que conforman la estructura del valor referencial en formato Excel

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma.

Al respecto, conforme al Capítulo 7. FORMATOS DE LA ESTRUCTURA DEL VALOR REFERENCIAL, se facilitará la presentación de los formatos que conforman la estructura del valor referencial, se pone a disposición de los participantes el archivo de los mismos en formato Excel, y que podrá ser utilizado para la elaboración de sus ofertas económicas.

Asimismo, conforme a lo señalado en el mencionado capítulo, concordante a las Bases Estándar para la contratación del presente Servicio, se precisa que para la admisión de la oferta se presentará el Anexo N°6 y el Desagregado Precio de la Oferta.

En ese sentido, para que los postores puedan presentar una adecuada, diligente y correcta oferta se facilitará el formato ""Desagregado Precio de la Oferta"", en archivo Excel."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20607517917	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	RICARDO PRADO BUILDING STUDIO S.R.L	Hora de envío :	22:45:13

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Pág. 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de las BASES y TDRS

En todas las penalidades y otras penalidades, se señala como PROCEDIMIENTO lo siguiente: ¿El supervisor o supervisor designada por la entidad cuantificará las deficiencias y calculará (¿)¿ Al respecto, consideramos que el PROCEDIMIENTO establecido para la aplicación de las mencionadas penalidades, no se ajusta a criterios mínimos que deben reunir en su diseño, máxime, cuando pueden afectan el derecho de los contratistas.

De manera previa, se debe tener en cuenta la Opinión N.º 163-2018/DTN, señala lo siguiente:

¿(¿) (i) la objetividad, implica que la Entidad establezca de manera clara y precisa los tipos de incumplimiento que serán penalizados, los montos o porcentajes de la penalidad para cada tipo de incumplimiento, y la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de tales incumplimientos, según la naturaleza y características particulares de cada contratación; (ii) la razonabilidad, implica que cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicará al contratista sean proporcionales a la gravedad y reiteración del incumplimiento; (iii) la congruencia, implica que la penalidad se aplique ante el incumplimiento de alguna obligación relacionada con el objeto de la convocatoria¿.

De esta manera, respecto de la objetividad, si bien se precisa el supuesto de aplicación de penalidad, sin embargo, no se cumple correctamente el PROCEDIMIENTO, en la medida que no se recoge el procedimiento de verificación. En otras palabras, no se establece un procedimiento objetivo y preciso para determinar de qué manera o como se evidencia la comisión de la penalidad, solo se precisa la designación de un responsable o supervisor que a su discreción emitirá el informe o informe especial que servirá para aplicar la penalidad y que es quien haría el cálculo.

En ese orden, no establecer un procedimiento objetivo y claro, para determinar la comisión de la infracción, cuya aplicación solo depende del informe del supervisor, bajo criterios subjetivos, vulnera los artículos citados, el debido proceso y la motivación que requiere todo acto destinado a afectar el derecho del contratista.

Así, el procedimiento no determina ¿Qué tipo de criterios o lineamientos mínimos debe reunir el informe en su estructura? ¿Qué tipo de medios probatorios deben acreditarse o como se evidencia? ¿No existe una etapa previa para que el contratista realice sus descargos? Ninguno de estos criterios se establece como parte del procedimiento, dejando bajo criterios subjetivos y discrecionales su aplicación.

En ese sentido, solicitamos la reformulación de las penalidades respecto al PROCEDIMIENTO, para que se evidencie la objetividad de cada una, pero además que se permita al contratista la oportunidad de presentar un descargo y justificación donde se vele por los fines públicos, ya que lo contrario afecta el principio de transparencia y equidad (Artículo 2, literal c y j) de la LCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: TDR Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 2, literal c) y i).

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge lo solicitado por el participante.

Al respecto, conforme a lo señalado en el numeral 6.6.2 OTRAS PENALIDADES de los Términos de Referencia, dichas penalidades ¿tienen por finalidad disuadir el incumplimiento de una prestación y sancionar dicho incumplimiento¿.

Es así que las penalidades establecidas por el área usuaria como ¿OTRAS PENALIDADES¿ se han identificado sobre hechos concretos y realizables durante la prestación del servicio y que han sido formulados bajo los siguientes criterios:

- Supuestos de aplicación de penalidad
- Forma de cálculo de la penalidad
- Procedimiento que verifica el supuesto de penalidad.

conforme a lo establecido en el ítem f) del numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA de la Sección Específica de las Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento) y concordante al numeral 163.1 del artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para determinar el ¿monto de la penalidad¿, guardando

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Específico

-

TDR

35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 2, literal c) y i).

Análisis respecto de la consulta u observación:

criterios de proporcionalidad y congruencia con la gravedad del incumplimiento.

Finalmente, se indica al solicitante que las penalidades establecidas en el numeral 6.6.2 de los Términos de Referencia se aplicarán siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

- i. Este tipificada en el Contrato (interpretación literal y conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia).
- ii. Este acreditado el incumplimiento (el hecho se prueba objetivamente).
- iii. El incumplimiento sea injustificado (la responsabilidad es del contratista).

En ese sentido, el procedimiento establecido por la Entidad recae en forma objetiva en el informe del supervisor, que acreditará los incumplimientos incurridos para la aplicación de la penalidad conforme al supuesto de aplicación en la forma de cálculo correspondiente; por lo que no se acoge la solicitud de acuerdo a los fundamentos expuestos, enmarcado en los Principios de Transparencia, Eficiencia y Eficacia y Equidad enmarcados en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20607517917	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	RICARDO PRADO BUILDING STUDIO S.R.L	Hora de envío :	22:45:13

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Pág. 44, 45 de los TDRS

La CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA precisa lo siguiente:

¿Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, conformado por un tribunal de 3 árbitros en la que cada parte elegirá al suyo y los dos designados elegirán al presidente. El arbitraje se realizará bajo la organización, administración, reglamento y normas complementarias de las instituciones arbitrales propuestas en el formato de declaración jurada de determinación de institución arbitral (Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 351-2024-MTC/01). (¿) Anexo N° 2 de la Resolución Ministerial N° 351-2024-MTC/01. FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE DETERMINACIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL¿

Como se advierte, se precisa la propuesta y orden de prelación de las Instituciones Arbitrales, como parte de la CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS de la proforma del contrato. Al respecto, establecer un orden de prelación de instituciones determinadas, contraviene el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 223, numeral 223. 1 del Reglamento, por cuanto existe una imposición y no un acuerdo que es la naturaleza del convenio arbitral.

Si bien, la Opinión N° 080-2023/DTN precisa que ¿(¿) la Entidad puede plantear en ésta los términos y condiciones aplicables a la solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda al objeto de la contratación y a las particularidades propias del requerimiento de la Entidad, siempre que las disposiciones a ser incorporadas en la cláusula de solución de controversias-como por ejemplo, la referidas al procedimiento de arbitraje, a su tipo, cantidad de árbitros y/o a las instituciones arbitrales, entre otras- no contravengan lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.¿ No obstante, lo que se evidencia es la vulneración del artículo 223, numeral 223.1 por cuanto las controversias que surjan entre las partes se revuelven mediante arbitraje institucional ¿ entre otros- POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

El sustento que señala la Entidad para imponer determinadas instituciones arbitrales es la falta de transparencia de determinados centros arbitrales de dudosa reputación o con señalamiento propio a empresa determinadas, no resulta una justificación, debido a que las instituciones arbitrales están debidamente autorizadas por el MINJUS luego de acreditar una serie de requisitos, lo señalado como justificación (reputación) debe ser materia de exclusión por el mismo MINJUS. Asimismo, dicha disposición, no se recoge en las bases estandar. Solicitamos suprimir dicha disposición.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: TDR Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 45 de la LCE Artículo 223 numeral 1 del RLCE. Artículo 2, literal i).

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aprecia que el participante cuestiona la relación de instituciones arbitrales, así como que se haya considerado un orden de prelación de éstas, a fin de definir el orden en el que se recurrirá, señalando que ello no estaría acorde con la naturaleza de un convenio arbitral, puesto que considera que existe una imposición, y no un acuerdo; además de indicar que la Cláusula Décimo Octava transgrediría el numeral 223.1 del artículo 223 del Reglamento, puesto que las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional ¿ entre otros ¿ por acuerdo entre las partes.

En principio se precisa que la Resolución Ministerial N° 429-2024-MTC/01, que modificó la Resolución Ministerial N° 351-2024-MTC/01, es de obligatorio cumplimiento para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como los programas y proyectos especiales bajo su ámbito de competencia; por lo que, PROVIAS NACIONAL se encuentra en la obligación de emplear la Cláusula arbitral contenida en dicha resolución, además de exigir como parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, la presentación del Anexo N° 13.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que el Anexo N° 13, que se presentará para el perfeccionamiento del contrato, contempla una relación de instituciones arbitrales con las que la Entidad se encuentra acorde a solucionar las controversias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, habiendo dejado la

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Específico

-

TDR

44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 45 de la LCE Artículo 223 numeral 1 del RLCE. Artículo 2, literal i).

Análisis respecto de la consulta u observación:

posibilidad de que el proveedor adjudicatario consigne otras instituciones arbitrales, siempre que cumplan con las condiciones previstas en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 351-2024-MTC/01, que fue modificada por la Resolución Ministerial N° 429-2024-MTC/01, esto es, que los centros de arbitraje cuenten con más de cinco (5) años de experiencia en organización y administración de procesos arbitrales y con el Registro Nacional de Árbitros y de Centros de Arbitraje del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y que, además suscriban la declaración jurada de determinación de institución arbitral que se incluye en la resolución ministerial.

Siendo así, no se ha impuesto ni limitado la cantidad de instituciones arbitrales a las que se podrá recurrir, en tanto el postor adjudicatario podrá consignar otras instituciones, siempre que estas cumplan con determinadas condiciones mínimas que garanticen un proceso arbitral justo para las partes.

Asimismo, será el postor adjudicatario el que establezca el orden de prelación, en tanto el Anexo N° 13 será presentado por éste para el perfeccionamiento del contrato, lo que tampoco implica una imposición por parte de la Entidad, con lo cual se tendrá el consenso que prevé la normativa de contratación pública.

Por su parte, no se evidencia que la Cláusula arbitral contenida en la resolución ministerial vulnere el artículo 223 del Reglamento al establecerse que el arbitraje será institucional, máxime si se tiene en cuenta que el artículo 225 del Reglamento dispone que en el convenio arbitral se puede pactar la realización de un arbitraje institucional.

Finalmente, se recalca que según la Opinión N° 080-2023-DTN, la proforma del contrato puede incluir términos y condiciones a la solución de controversias de la ejecución contractual, siempre que las disposiciones a ser incorporadas en la cláusula de solución de controversias no contravengan lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, encontrándose las disposiciones en cuestión acorde a la normativa de contratación estatal.

En ese sentido, no se acoge la observación del participante, por lo que se mantiene la cláusula arbitral prevista en la Resolución Ministerial N° 429-MTC/01, que es de cumplimiento obligatorio para la Entidad. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20607517917	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	RICARDO PRADO BUILDING STUDIO S.R.L	Hora de envío :	22:45:13

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Pág. 12 de los TDRS (Según PDF)
1.8.

Se precisa lo siguiente:

¿El CONTRATISTA CONSERVADOR podrá ¿ solicitar reprogramaciones que modifique el plazo del componente de Conservación Periódica siempre y cuando este ¿n debidamente sustentados con la conformidad de la supervisión y aprobados por el CONTRATANTE, sin que ello implique una ampliación del plazo del contrato ni generen gastos adicionales al CONTRATANTE. En caso se aprueben las reprogramaciones no corresponde la aplicación de penalidades por retraso injustificado en el término de la Conservación Periódica en el periodo reprogramado. Dicha solicitud debe ser realizada dentro del plazo del componente de la conservación periódica. Dicha reprogramación podrá ¿ ser solicitada: (i) cuando se aprueba la ejecución de una prestación adicional o reducción, siempre y cuando esta afecte el plazo de la conservación periódica y/o (ii) caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente sustentado y aprobado por el CONTRATANTE. Una vez aprobada la reprogramación, el contratista debe presentar su cronograma de ejecución actualizada, el cual deberá ¿ contar con la conformidad de la supervisión, quien remitirá ¿ al CONTRATANTE para su aprobación.

El plazo total del presente servicio no podrá ¿ ser ampliado.

En caso de que al término del Contrato se requiera una Contratación Complementaria, deberá ¿ cen ¿irse a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. ¿

Ahora bien, las ampliaciones de plazo se constituyen como un derecho reconocido o un deber reservado a la entidad y al contratista, en tanto se cumpla con su justificación y sustento. En otras palabras, el contratista puede solicitar una SAP y su aprobación y la entidad el deber de resolver su procedencia e improcedencia, debidamente motivada.

En ese contexto, la solicitud de ampliación de plazo no puede restringirse a los TDRs, debido a que afectaría el artículo 34 de la Ley, concordado con el artículo 158, además del literal i) del artículo 2 de la Ley, por cuando es un derecho del contratista a sustentar y solicitar su procedencia. En esa línea, no es posible que un TDRs contravenga la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado. Lo contrario supone dejar de lado el objeto de la Ley y RCE para crear nuevas reglas en los TDRs, diferentes a la estas.

En ese sentido, solicitamos suprimir dicha prohibición de cualquier extremo de los TDRs, por cuanto es la Ley y Reglamento quienes proveen esta posibilidad como un derecho reconocido a favor del contratista a solicitarlo y sustentarlo y la entidad motivar su decisión de procedencia e improcedencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: TDR Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 34 de la LCE Artículo 158 de la RLCE Artículo 2, literal i).

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge

Primero, se aclara al participante que el presente procedimiento corresponde a un "SERVICIO DE GESTION Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO" y no una "OBRA", el cual busca preservar la infraestructura vial a través de la Conservación, ejecutando actividades como es el caso de conservación periódica o conservación rutinaria y atención de emergencias.

De ello, se aclara al participante que la ejecución del presente servicio es de mil noventa y cinco (1825) días calendario, conforme al numeral 1.8 de los Términos de Referencia, en los cuales el Contratista debe ejecutar, entre otros, conservación rutinaria antes de la conservación Periódica (18 meses), conservación periódica (12 meses) y conservación rutinaria después de la conservación periódica (42 meses), donde la conservación rutinaria (antes y después de la conservación periódica) se ejecuta en la totalidad del plazo (mil noventa y cinco (1825) días calendario) y en la longitud total del Corredor Vial siendo estas actividades (conservación rutinaria) de carácter permanente para conservar los niveles de servicio de la vía, el cual se ejecutará en el plazo del servicio y controlará por indicadores de niveles de servicio y no por avance de metros, por lo que la entidad ha definido el plazo máximo para la conservación de la vía, el cual corresponde a 1825 días calendario.

Asimismo, para la Conservación Periódica, conforme al CRONOGRAMA DE INTERVENCIONES DEL SERVICIO del

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Específico

-

TDR

12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 34 de la LCE Artículo 158 de la RLCE Artículo 2, literal i).

Análisis respecto de la consulta u observación:

numeral 1.9 de los Términos de Referencia, se deberá ejecutar a partir del mes 7 hasta el mes 18, es decir en un plazo de 12 meses (365 días calendario) y concordante al numeral 4.3, plazo que podrá ser reprogramado, en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente sustentado y aprobado por el contratante, sin que ello represente una ampliación de plazo del contrato, toda vez que, de forma paralela a la Conservación Periodica se deberá ejecutar la Conservación Rutinaria Antes o Después, según corresponda, por lo que el contrato no requerirá ampliación de plazo alguno.

Lo señalado anteriormente, fue elaborado en cumplimiento al Principio de Eficacia y Eficiencia que rigen las Contrataciones, establecidos en el artículo 2 de la Ley, el cual señala:

""El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.""

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 158.1 del artículo 158 Ampliación de plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

¿158.1 Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. (¿)
- b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.¿

En ese sentido, dicho numeral precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de servicios, siempre que estas afecten el plazo.

Es así que, en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se suprimirá el texto del numeral 1.8 INICIO Y PLAZO DE SERVICIO de los Términos de Referencia, que dice:

¿El plazo total del presente servicio no podrá ser ampliado.¿

Finalmente, se precisa que, si bien la ampliación del plazo contractual se regula en el artículo 34 de la Ley y el en el artículo 158 del Reglamento de la Ley; lo relacionado a las modificaciones al contrato bajo estos supuestos, estas no se encuentran vinculadas al tipo de intervención del presente servicio. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

""(Términos de Referencia, Numeral 1.8 Inicio y Plazo de Servicio)

Se suprimirá el texto del numeral 1.8 INICIO Y PLAZO DE SERVICIO de los Términos de Referencia, que dice:

¿El plazo total del presente servicio no podrá ser ampliado.¿"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20607517917	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	RICARDO PRADO BUILDING STUDIO S.R.L	Hora de envío :	22:45:13

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Los TDRS en el numeral 6.3 precisan lo siguiente:

¿Durante la ejecución del contrato de servicios, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen interferencias al inicio o a la ejecución de algunas de las prestaciones contratadas, el CONTRATANTE puede comunicar, mediante oficio, al CONTRATISTA CONSERVADOR la suspensión total o parcial de las citadas prestaciones, hasta la comunicación del CONTRATANTE para retomar su ejecución, también mediante oficio, sin que ello implique una ampliación de plazo ni suponga el reconocimiento de gastos generales ni costos directos a cargo del CONTRATANTE, salvo aquellos costos, estrictamente necesarios, correspondientes a las prestaciones no suspendidas. (¿)¿

¿Ello implica que el contratista no podrá solicitar ampliaciones de plazo conforme a lo previsto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado? Recordemos que este es un derecho reconocido a favor del contratista. Disponer lo contrario, vulnera el artículo 34 de la Ley, concordado con el artículo 158, además del literal i) del artículo 2 de la Ley, por cuando es un derecho del contratista se solicitarlo cuando se reúnan las condiciones para su procedencia.

En ese sentido, solicitamos suprimir dicha prohibición de cualquier extremo y componente de los TDRs, por cuanto es la Ley y Reglamento quienes proveen esta posibilidad como un derecho a favor del contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: TDR Página: 237

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 34 (34.2), literal c) e

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge

Primero, se aclara al participante que el presente procedimiento corresponde a un ""SERVICIO DE GESTION Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO"" y no una ""OBRA"", el cual busca preservar la infraestructura vial a través de la Conservación, ejecutando actividades como es el caso de conservación periódica o conservación rutinaria y atención de emergencias.

Asimismo, se aclara al participante que, en el numeral 6.4 SUSPENSION DE INICIO O EJECUCION DE PRESTACIONES de los Términos de Referencia, se ha establecido que cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen interferencias al inicio o a la ejecución de algunas de las prestaciones contratadas, el Contratante puede comunicar al Contratista Conservador la suspensión total o parcial de las citadas prestaciones, sin que ello implique una ampliación de plazo ni suponga el reconocimiento de gastos generales ni costos directos a cargo del Contratante, salvo aquellos costos, estrictamente necesarios, correspondiente a las prestaciones no suspendidas.

Asimismo, conforme a lo señalado en el numeral 4.3 DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA de los Términos de Referencia, ""se precisa que, el plazo de ejecución de la Conservación Periódica es hasta un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, e iniciará después de la aprobación mediante la Resolución Directoral del Plan de Gestión Vial (...)"".

Es así que, el Contratista Conservador deberá formular el cronograma de ejecución para la conservación periódica, considerando las restricciones que puedan existir para el normal desenvolvimiento, tales como lluvias o condiciones climáticas adversas de la zona, dificultad de acceso a ciertas áreas, etc. El cronograma se elaborará considerando todos los criterios indicados para proyectos por niveles de servicio; en ese sentido elaborar el cronograma de actividades de acuerdo a la forma de pago de cada actividad, el cual es por km ejecutado, proyectando así dentro del plazo de ejecución de dicho componente, los kilómetros ejecutados que serán considerados para su valorización.

En ese sentido, en el citado numeral, se establece los casos que por alguna de las causales previstas en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y siempre y cuando estén debidamente sustentados con la conformidad de la supervisión y aprobados por el CONTRATANTE, EL CONTRATISTA CONSERVADOR podrá solicitar reprogramaciones al componente de Conservación Periódica, sin ampliar el plazo total del

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Específico

-

TDR

237

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 34 (34.2), literal c) e

Análisis respecto de la consulta u observación:

contrato y sin que se generen gastos adicionales al CONTRATANTE.

Asimismo, en caso se aprueben las reprogramaciones no corresponde la aplicación de penalidades por retraso injustificado en el término de la conservación periódica, durante el periodo reprogramado. Dicha solicitud debe ser realizada dentro del plazo de la conservación periódica.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 158.1 del artículo 158 Ampliación de plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

¿158.1 Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. (¿)
- b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.¿

En ese sentido, dicho numeral precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de servicios, siempre que estas afecten el plazo.

Es así que, en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se suprimirá el texto del numeral 1.8 INICIO Y PLAZO DE SERVICIO de los Términos de Referencia, que dice:

¿El plazo total del presente servicio no podrá ser ampliado.¿

Finalmente, se precisa que, si bien la ampliación del plazo contractual se regula en el artículo 34 de la Ley y el en el artículo 158 del Reglamento de la Ley; lo relacionado a las modificaciones al contrato bajo estos supuestos, estas no se encuentran vinculadas al tipo de intervención del presente servicio. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"(Términos de Referencia, Numeral 1.8 Inicio y Plazo de Servicio)

Se suprimirá el texto del numeral 1.8 INICIO Y PLAZO DE SERVICIO de los Términos de Referencia, que dice:

¿El plazo total del presente servicio no podrá ser ampliado.¿"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código : 20607517917

Nombre o Razón social : RICARDO PRADO BUILDING STUDIO S.R.L

Fecha de envío : 18/11/2024

Hora de envío : 22:45:13

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

TDR 2.3.1. PLAN DE CONSERVACIÓN VIAL

Los TDRS en el Capítulo II PGV, precisan lo siguiente:

¿(¿) EL CONTRATANTE, a través del Comité de revisión de planes, revisará la documentación presentada en un plazo de 20 días calendario de recepción, y emitirá su conformidad para gestionar la Resolución de Aprobación o caso contrario emitirá las observaciones (de ser el caso) para su subsanación al Supervisor, quien a su vez comunicará al CONTRATISTA CONSERVADOR, quien contará con un plazo de 15 días calendario para su subsanación por única vez, luego del cual el CONTRATANTE emitirá su conformidad, de ser el caso. (¿)¿

Los TDRs señalan que solo se permite la subsanación POR ÚNICA VEZ, sin embargo, ello contraviene lo dispuesto por el artículo 168 (numeral 3, 4, 5 y 6) y la décimo segunda disposición complementaria final, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pero además el principio de equidad, previsto en el literal i del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta disposición se incorpora en términos similares para los entregables, con el objetivo de imputar penalidades.

Así, bajo esta disposición, a partir de la segunda observación, el plazo que implica la subsanación y el tiempo de revisión por la entidad se imputa como penalidad al contratista. Esta medida resulta contraria lo dispuesto en el artículo 168, numeral 3, 4, 5 y 6 y a la décimo segunda disposición complementaria final y al literal i) del artículo 2.

En ese sentido, solicitamos suprimir el término por única vez para el caso de los entregables o actualizar los TDRS bajo los artículos citados, así como las penalidades vinculadas. Como ya se ha señalado, los TDRs no pueden establecer reglas diferentes, cuando la Ley y Reglamento ya establecen lo contrario. Lo contrario supone la inaplicación de la Ley y Reglamento generando reglas diferentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** TDR **Página:** 99

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 168 y décimo segunda disposición complementaria final del Reglamento de la Ley de Contratac

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se acoge.

Primero, indicar que el presente ""SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO"", se encuentra enmarcado bajo la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual establece un plazo mínimo (5 días) y un plazo máximo (20 días) para subsanar las observaciones formuladas por el CONTRATANTE al Plan de Gestión Vial (PGV) elaborado por el CONTRATISTA.

Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 168.4 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece un plazo mínimo (5 días) y un plazo máximo (15 días), tratándose consultorias, que para el presente caso corresponde a la elaboración del PGV.

En ambos casos, se establece que subsanada las observaciones dentro del plazo otorgado no corresponde la aplicación de penalidades.

Es así que, para la subsanación de observaciones del Segundo Informe del PGV, la Entidad otorgará un plazo de 15 días calendario, plazo que es concordante a lo establecido en la Decimosegunda Disposición Complementaria y al numeral 168.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Por otro lado, el numeral 168.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que ""si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral 168.4(...), sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir la Entidad.""

Conforme a lo citado, entendiéndose el término ""plazo"" como aquel plazo para subsanar las observaciones al 2do informe del PGV, la Entidad tiene la facultad de otorgar plazos adicionales para las subsanaciones correspondientes, por lo que en atención a la solicitud del participante se suprimirá el término ""(...) por única vez (...)"" de la sección SEGUNDO INFORME del numeral 2.2 ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN VIAL (PGV).

Finalmente, precisar que de encontrarse nuevamente observado, referido a la segunda observación del 2do

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Específico

-

TDR

99

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 168 y décimo segunda disposición complementaria final del Reglamento de la Ley de Contratac

Análisis respecto de la consulta u observación:

Informe del PGV, las observaciones serán emitidas sin plazo de subsanación y contabilizado para la penalidad diaria desde la recepción de la notificación del CONTRATISTA CONSERVADOR, conforme a lo señalado en el numeral 2.2 de los Términos de Referencia."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"(Términos de Referencia, Numeral 2.2 Elaboración del Plan de Gestión Vial (PGV))

Se suprimirá el término ""(...) por única vez (...)"" de la sección SEGUNDO INFORME del numeral 2.2 ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN VIAL (PGV)."

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20607517917	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	RICARDO PRADO BUILDING STUDIO S.R.L	Hora de envío :	22:45:13

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

Pág. 99 del TDR (numeración según PDF)

El Plan de Conservación Vial debe considerar que todas las actividades se ejecutarán sobre la vía existente, no se realizarán cambios en el diseño geométrico de la vía o la geometría de la vía.

Como se observa, los TDRs precisan de forma genérica e indeterminada el término ¿vía existente¿, sin precisar cuál es el alcance o definición o los límites de dicho término, lo cual no se condice con la precisión, claridad y objetividad con la que debe formularse el requerimiento por el área usuaria, conforme lo señalado por artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su Reglamento, lo cual, durante la ejecución podría generar controversias que impactarían a las partes y al beneficiario final.

En ese entendido, solicitamos que se precise los alcances y límites de la vía existente que señalan los TDRs o se adopte el criterio de ancho útil o si este está supeditado a la elaboración del PGV o PCV y al presupuesto contratado, de manera que se respete el principio de equidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** TDR **Página:** 99

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado concordado Artículo 29 del Reglamento de

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara al participante que respecto a las actividades a desarrollar dentro de los alcances de la Conservación Periódica, en los Términos de Referencia establecen lo siguiente:

"La conservación periódica se ejecutará en todo el ancho de la calzada existente, de acuerdo al Plan de Gestión Vial (...)"

Asimismo, el numeral 2.3.1 PLAN DE CONSERVACIÓN VIAL, que forma parte del Plan de Gestión Vial (PGV), establece lo siguiente: "El Plan de Conservación Vial debe considerar que todas las actividades se ejecutarán sobre la vía existente, no se realizarán cambios en el diseño geométrico de la vía o la geometría de la vía."

Por lo tanto, para las actividades de Conservación Periódica se ejecutarán sobre la vía existente, no se realizarán cambios en el diseño geométrico de la vía en esta etapa, supeditado a la elaboración del PGV, el cual deberá cumplir con la normatividad aplicable vigente, así como lo indicado en los Términos de Referencia.

Asimismo, el presupuesto de la Conservación Periódica debe ser concordante con las actividades y plazos propuestos en el Plan de Conservación Vial, y cuyo monto será igual al de la propuesta económica presentada. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20607517917	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	RICARDO PRADO BUILDING STUDIO S.R.L	Hora de envío :	22:45:13

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Los TDR precisan lo siguiente:

¿El inicio efectivo del plazo de ejecución del servicio será al día siguiente de la fecha de la firma del Acta de la Transferencia de la Administración de Áreas y Bienes. ¿ De conformidad al principio de transparencia, solicitamos precisar lo siguiente:

- ¿Existe la posibilidad de ocurrencia de eventos que puedan retrasar el inicio, relacionados por ejemplo a conflictos sociales, interferencias, servidumbres o algún otro riesgo que pueda afectar la ejecución del servicio?
- ¿Existen permisos o autorizaciones que estén en curso por parte de PVN que puedan impactar en el inicio de la prestación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** TDR **Página:** 82
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Respecto a la consulta del participante, está compuesta por tres (3) interrogantes:

i) ¿El inicio efectivo del plazo de ejecución del servicio será al día siguiente de la fecha de la firma del Acta de la Transferencia de la Administración de Áreas y Bienes?

Si.

Se dará conforme a lo señalado en el numeral 1.8 Inicio y Plazo de Servicio de los Términos de Referencia.

ii) ¿Existe la posibilidad de ocurrencia de eventos que puedan retrasar el inicio, relacionados por ejemplo a conflictos sociales, interferencias, servidumbres o algún otro riesgo que pueda afectar la ejecución de la obra?

Primero, precisar que el presente requerimiento es un ""servicio"" y no una ""obra"".

Si.

Al respecto, existe la posibilidad de eventos no atribuibles a las partes que originen interferencias para el inicio del servicio o a la ejecución de algunas de las prestaciones contratadas, por lo cual el CONTRATANTE puede comunicar, mediante oficio, al CONTRATISTA CONSERVADOR la suspensión total o parcial de las citadas prestaciones, hasta la comunicación del CONTRATANTE para retomar su ejecución.

iii) ¿Existen permisos o autorizaciones que estén en curso por parte de PVN que puedan impactar en el inicio de la prestación?

No.

Al respecto, indicar que el Contratante deberá de elaborar la documentación y realizar las gestiones necesarias durante todo el periodo del servicio para contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones vigentes requeridos para el uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades respectivas, conforme a lo establecido en el literal A del numeral 2.3.2. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de los Términos de Referencia.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿

Ruc/código :	20606265892	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	MESCO INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:15:27

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 2.5 ADELANTOS: 2.5.1. Adelanto directo, 2.5.2. adelanto para materiales e insumos, Conforme al artículo 184, la entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un Fideicomiso para una administración eficaz de los adelantos destinados directamente a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada a ejecutarse. Así mismo conforme al artículo 184.9 de Ley de Contrataciones del Estado, cuando la entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto se procede a lo siguiente:

- En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución de fideicomiso o
- Dentro de los 8 días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso siempre que los adelantos aun no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud.

En ese sentido el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, ya que permite una buena administración y la continuidad de la ejecución de la obra. Por cuanto solicitamos se confirme la incorporación del fideicomiso en las bases integradas en el presente proceso de selección como mecanismo para la administración de los adelantos directo y materiales respectivamente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara al participante que el presente requerimiento es un ""SERVICIO"" y no una ""OBRA"".

Sin perjuicio de ello, la Ley 32103 en su artículo 34 ¿Reglas especiales para garantizar los servicios de conservación de vías nacionales convocados por PROVIAS NACIONAL¿, autoriza incorporar en las Bases de los procedimientos de selección para la contratación de servicios de conservación de vías nacionales que el contratista puede constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de servicios de conservación de vías nacionales.

En ese sentido, en la nota 2 a pie de página del numeral 6.2 ADELANTOS de los Términos de Referencia, se ha establecido que:

""El postor adjudicado tiene la facultad de optar por carta fianza o póliza de caución o conforme al artículo 34 de la Ley 32103 (fideicomiso), siendo responsable que el llenado de la información concuerde con la opción optada.""

Dicha precisión a integrar es concordante con lo establecido en la nota v) del Formato N° 02: DETALLE DE GASTOS GENERALES Y CONSERVACION de la Estructura del Valor Referencial.

En ese sentido, en los mismos Términos de Referencia, se ha precisado la posibilidad de constituir un fideicomiso, a fin de solicitar el adelanto directo.

De otro lado, se precisa que, al ser este un servicio, no le resultan aplicables las disposiciones sobre el adelanto de materiales o insumos, puesto que dicha figura sólo se aplica en obras.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: ¿Cusco ¿ Pisac / Urubamba ¿ Chincheros ¿ Cachimayo / Huacarpay ¿ Ollantaytambo ¿ Abra Malaga ¿ Santa María¿
